

Dos catastros para Madrid a mediados del siglo XVIII: La “Planimetría General” y el “Catastro de Ensenada”

Concepción Camarero Bullón
Universidad Autónoma de Madrid

Dos catastros se llevan a cabo en Madrid a mediados del siglo XVIII de manera prácticamente simultánea. Y aunque con características y fines distintos, ambos forman parte de un gran programa de reformas puesto en marcha por Zenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada, ministro de Hacienda, Guerra, Marina e Indias (entre 1743 y 1754), bajo los reinados de dos monarcas de la dinastía borbónica: Felipe V (1700-1743) y Fernando VI (1743-1759). Dichos catastros se conocen como *Planimetría General de Madrid* y *Catastro de Ensenada*. El primero es un catastro planimétrico, mientras que el segundo es textual. El primero supondrá la averiguación de la propiedad, tasación de la renta y cartografía de todos los edificios del núcleo urbano, y ello con la finalidad de proceder a la simplificación y modernización de un antiguo derecho regio medieval (la llamada *regalía de aposento*), que con el paso del tiempo quedó adscrito al hecho de que Madrid fuera la capital de los reinos castellanos y sede de la Corte. El segundo, la averiguación y regis-

tro de todos los bienes, rentas y cargas detentados por vecinos y forasteros en la Villa y Corte y su Campo, con vistas a una reforma en profundidad de la fiscalidad castellana. Y si distintos fueron ambos catastros en sus fines, distinta ha sido también la suerte corrida por la documentación generada por ambas pesquisas: mientras buena parte de la del Catastro de Ensenada de Madrid y su antigua provincia ha desaparecido, la de la Planimetría se conserva prácticamente íntegra. De haberse conservado la documentación de ambos catastros, tendríamos una auténtica foto fija de la sociedad, la economía, la población y el espacio urbano de la Villa y Corte. No ha sido así, pero la documentación conservada permite acercarnos a la realidad urbana mediante la Planimetría y a la realidad social y económica mediante el conocimiento que hoy tenemos del proceso de realización del Catastro de Ensenada, que ilustra espléndidamente los intereses contrapuestos de los distintos grupos sociales existentes en la capital. Abordaremos, pues, el estudio de ambos: en el primero haremos

hincapié en la cartografía generada y en su metodología de trabajo; en el segundo, nos centraremos en el proceso de realización y en las dificultades encontradas para completar la averiguación catastral. (1)

El catastro planimétrico de Madrid: la Planimetría General de Madrid

La Regalía de Aposento, contrapartida de la capitalidad

Si, como veremos, el enorme esfuerzo llevado a cabo para la elaboración del Catastro de Ensenada en el territorio castellano no alcanzó el fin perseguido –la reforma del sistema fiscal castellano–, no ocurrió lo mismo con el otro catastro castellano de la época: la *Planimetría General de Madrid*. El objetivo que con él se perseguía era la modernización, simplificación, racionalización y adecuación a la realidad inmobiliaria madrileña del gravamen ya mencionado de la *regalía de aposento*. Se trataba de convertir el antiguo tributo de aposento en un gravamen sobre el valor en renta de los edificios urbanos, al tiempo que aumentar la recaudación por dicho concepto mediante el conocimiento del patrimonio inmobiliario y la reor-

ganización del sistema de recaudación del impuesto. Como segundo objetivo, que no secundario, se trataba de obtener un conocimiento de la realidad urbana de la sede de la Corte que permitiera poner en marcha las reformas que se mostraban como necesarias e inaplazables si se quería convertir Madrid en una auténtica capital europea.

El *derecho de aposento* era un tributo de origen medieval consistente en la obligación de los vasallos de ceder la mitad de su vivienda para alojar temporalmente a los funcionarios reales. En la Edad Media e inicios de la Moderna, al ser la Corte castellana itinerante, esa carga era ocasional y breve, pues afectaba a una determinada población solo durante el tiempo en el que el rey y la Corte permanecían en él. En consonancia con los tiempos, en 1561, Felipe II (1556-1598) decide eliminar la itinerancia de la Corte y establecerla en Madrid. Su hijo y sucesor, Felipe III (1598-1621), la traslada a Valladolid en 1601, donde permanece hasta 1605, cuando se decide su vuelta, ya de forma definitiva, a Madrid. Ello significa que la carga de aposento pasa a ser estable y soportada sólo y exclusivamente por los madrileños.

El paso del tiempo, el rápido y desordenado crecimiento urbano (2) y las urgencias económicas de la Monarquía hicieron

(1) Este trabajo es una síntesis de otros anteriores, en concreto: CAMARERO BULLÓN, C. (2001-2005): *Madrid y su provincia en el Catastro de Ensenada. Vol. I: La Villa y Corte; Vol. II. Los pueblos de Madrid*. Madrid, Ediciones del Umbral, 2 vols.; (2004): "Catastrar la capital: el Catastro de Ensenada de Madrid, Villa y Corte", en *Madrid, revista de Arte, Geografía e Historia*, 6, pp. 109-167; (2006): "Trois cadastres dans l'Espagne du XVIII^e siècle : prolégomènes, contexte, objectifs, méthodes et résultats", en TOUZERIE, M. (edit.): *De l'estime au cadastre en Europe, XIII^e-XVIII^e siècles. Deuxième partie : l'époque moderne*. París, Comité pour l'histoire économique et financière de la France, série Animation de la recherche. Ministère de l'Économie, des Finances et de l'Industrie, pp. 143-213.

(2) Para conocer el crecimiento de la ciudad y los cambios acaecidos por la asunción de la capitalidad, son interesantes entre otras obras: ALVAR EZQUERRA, A. (1989): *Madrid, nacimiento de una capital. Madrid entre 1561-1606*. Madrid, Turner; HERNÁNDEZ, M. (1995): *A la sombra de la Corona*. Madrid, Siglo XXI Editores, LÓPEZ GARCÍA, J.M. (dir.) (1998): *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*. Madrid, Siglo XXI Editores, especialmente las páginas 13 a 114; PINTO CRESPO, V. y MADRAZO MADRAZO, S. (2002): *Madrid, atlas histórico de la ciudad. Siglos IX-XIX*. Madrid, Fundación Caja Madrid y Lunwerg Editores; MARÍN PERELLÓN, F. (2004): *Propiedad y morfología urbana en el Madrid del Antiguo Régimen, 1561-1750*. Tesis doctoral defendida en la Universidad Autónoma de Madrid, y PINTO CRESPO, V. (dir.) (2005): *Madrid militar. I Ejército y ciudad (800-1815)*. Madrid, Ministerio de Defensa y BBVA.

que, a la altura de 1749, la situación de los edificios madrileños respecto al mencionado impuesto fuera muy variada, como consecuencia del proceso de enajenación de rentas por parte de la Real Hacienda, exenciones, donaciones reales, etc. Simplificando mucho la situación real, podemos establecer que había:

1. Casas sujetas al denominado *aposeno material*, que respondían a lo que fue la carga en sus orígenes: debían ceder la mitad de su superficie útil a funcionarios reales. Así, y como ejemplo, la casa 8 de la manzana 38 pertenecía a "doña Theresa María del Río y Olabe, religiosa en el convento de San Félix de Burgos, fue de Elena Pérez. *Subsiste con la carga de aposento material*", como dice su sientto de la *Planimetría*. (3)
2. Había casas que, aunque en principio debían tener la obligación de albergar un funcionario real (aposeno material), quedaban eximidas de ella, ya fuera porque sus dimensiones o su estructura no permitían la distribución del espacio requerida para albergar al huésped (casas de *incómoda partición*) o por no reunir las condiciones mínimas exigidas por las ordenanzas municipales para tal fin. Muchas de esas casas fueron construidas con esas características *ex profeso*, y por ello denominadas *casas a la malicia*, lo que había contribuido a un progresivo empobrecimiento del parque inmobiliario madrileño. En tales casos se sustituía la carga por un canon monetario,

generalmente la mitad o un tercio del valor de sus alquileres.

3. Había otras, denominadas *privilegiadas*, lo que suponía que no existía la obligación de albergar funcionarios reales. A su vez, bajo dicha denominación se escondía una multiplicidad de situaciones: casas que, en sustitución del aposento material, pagaban un gravamen en dinero (generalmente un tercio del valor de sus alquileres) y casas que no lo pagaban. La situación de estas últimas respondía o bien a gracia que en algún momento hiciera el monarca a su propietario, a perpetuidad o por tiempo cierto, o bien a que en cierto momento alguno de sus propietarios eximiera el inmueble de dicho tributo por compra de la exención mediante "servicio pecuniario", por entrega a la Regalía de otra casa... y ello también a perpetuidad o por tiempo cierto. Veamos algunos ejemplos de estas situaciones:

- La casa nº 3 de la manzana 145, que pertenecía "al conde de Fuerte Ventura, fue de Diego Sillero, Miguel Jerónimo y Bartholomé de Salazar y Luna, quien la privilegió en 2 de maio de 1655 reduciendo su materialidad a 350 [...]. Renta 4.900 reales de vellón (en adelante rv). Carga: 11.900 maravedíes (en adelante mr)." (4)
- La casa nº 13 de la manzana 144 pertenecía "Al Colegio Imperial de la Compañía de Jesús de esta Corte, fue del contador Sebastián González de León, quien la privilegió sin carga el 28 de enero de 1612 [...]. Renta: 13.725 rv., Carga: 0 mr."
- La casa nº 5 de la manzana 12 pertenecía al convento de Mercedarios calzados sito en la Corte "que, junto con la

(3) Las descripciones de las casas proceden de la edición semifacsímil de los *Libros de los asientos de las casas de Madrid*, a los que más adelante nos referiremos. La información aparece organizada por manzanas y las casas numeradas dentro de cada manzana, ello hace innecesario indicar las páginas en las que aparecen las descripciones aquí recogidas. CAMARERO BULLÓN, C. (dir.) (1989): *Planimetría General de Madrid*. Madrid, Tabacalera, 1989, vol. I.

(4) El valor en renta de los edificios se da en reales de vellón (rv) y la carga en maravedíes (mr). 1 rv. equivale a 34 mr., y 11 reales hacen 1 ducado.

del número 7 fue de Alonso Barragán, quien las privilegió en 30 de marzo de 1590 con el cargo de dar para el Real Hospedaje una pieza de 13 pies de largo y 12 de ancho en la delantera de la calle de la Espada, que existe en la casa 7, y al presente por esta razón es libre. Renta: 816 rv., Carga: 0 mr.”. En consonancia, en la descripción de la mencionada casa 7 de la misma manzana, se dice: “Al convento de Mercedarios calzados de esta Corte pertenece esta casa, en la cual existe la pieza de 13 pies de largo y 12 de ancho cedida para el Aposento por Alonso Barragán...» (5).

- La casa nº 5 de la manzana 6 (6) está también exenta de cualquier carga de aposento, pero solo mientras permanezca en el uso para el que se proporcionó la exención: “Al convento de San Juan de Dios pertenece esta casa, que es la botica de su hospital, y fue de Juan Yzquierdo, privilegiada por Gerónimo de Valia en 13 de agosto de 1612 con 3.000 maravedíes de tercia parte, de los que quedó libre, interin se sirba de ella el convento, y no la alquile, por cédula a su favor de 3 de diciembre de 1726. Renta: 0 rv., Carga: 0 mr.”.

A veces, un mismo edificio tenía espacios en situaciones distintas en lo relativo al aposento: si el edificio era el resultado de la

(5) De las 9 casas que forman esta manzana, 7 son propiedad del convento de Mercedarios.

(6) La manzana 6 pertenece casi en su totalidad al convento de San Juan de Dios, fundado a mediados del siglo XVI, que ocupa la casa número 12 («Es el convento y hospital de San Juan de Dios, que llaman de Antón Martín, que no paga carga alguna ni produce alquileres»). Su superficie, 63.325,5 pies cuadrados de los 70.315,5 que ocupa la totalidad de la manzana. De su propiedad son las casas 3, 5 y 13 y de la congregación del Santísimo Cristo de la Salud, sita en propio convento, las num. 8, 9, 10 y 11. Dos casas más, la 6 y la 7 pertenecen a otra institución eclesiástica: la cofradía de Ánimas de San Ginés.

unión de otros edificios anteriores o si se había edificado sobre dos o más solares distintos, cabía la posibilidad de que en él hubiera espacios privilegiados con carga, privilegiados sin carga, espacios con aposento material e incluso algunos no controlados por la Regalía porque se hubiera ampliado recientemente el espacio habitado o a escondidas de sus ministros, e incluso casas cuya situación estaba en litigio. Otras, incluso, eran eriales. Como muestra, unos casos:

- La casa nº 2 de la manzana 133, que pertenecía a “los herederos de doña María Adoch y Luzurriaga, se compone de 3 sitios. Los 2 fueron de don Juan de Luzurriaga, de las monjas Jerónimas, y herederos de Cristóbal Palomeque. El uno [privilegiado] con 1.500 maravedíes, y el otro con 2.250, y el 3º de el mismo don Juan de Luzurriaga y herederos de Almaguer, con carga material; y por el auto de 9 de julio de 1753 y para desde 1º enero de él, se redujeron todos tres sitios a 34.000 maravedíes”.
- La casa nº 29 de la manzana 306 (7) pertenecía a “don Juan de Irigoyen, fue de Martín Aguirre, y aunque se dice ser privilegiada por el doctor Francisco Sandi y Mesa, hasta que se declare, no se da por libre, según se contiene en los asientos que tratan del privilegio anteriormente [...]. Renta: 630 rv., Carga: [pendiente]”.
- La casa 6 de la manzana 129 “es herial, y pertenece al Exmo. Sr. Marqués de Villafranca; y por no constar de asiento y estar contiguo a la casa antecedente se crehe incluso en el

(7) La casa 26 de esta manzana “es la iglesia, y el ospital que llaman de San Andrés de la nación flamenca; visitada a nombre del mismo hospital, sin carga, y todo su terreno está invertido en uso sagrado”. Al mismo hospital pertenece la casa 25, compuesta por 5 sitios con casi 12.000 pies cuadrados

privilegio de la anterior". La situación de la casa 5 de la manzana 133 es justo la inversa a la de ésta, pues, siendo también erial, "se ygnora su dueño", sin embargo, se sabe que fue de "Diego de Soria y Alonso de Oviedo, con carga material".

4. Para hacer aun más compleja la situación, existían casas que pertenecían a la propia Regalía de Aposento por compra, por derecho prendario o por cesión de una vivienda completa para eximir otra de la carga, todas las cuales tenían aposento material: La casa 1 de la manzana 49, situada en la esquina de las calles de la Esgrima y Esperancilla, y cuyo valor en renta se establece en 550 rv., pertenecía a la regalía del Real Aposento de Corte desde 1745, cuando su entonces propietario, Diego de Castro, la entrega a cambio de libertar de carga la casa 5 de la manzana 14. (8)

A semejante variedad de situaciones legales, (9) de la que aquí hemos dado una reducida muestra, hay que añadir otra realidad: el desconocimiento que los funcionarios de la Real Hacienda tenían de la situación de muchos inmuebles, pues el rápido crecimiento demográfico experimentado

(8) La casa núm. 1 de la manzana 14 pertenecía al duque de Alba. Compuesta por dos sitios, tenía la nada despreciable superficie de 51.874 pies cuadrados y su valor en renta ascendía de 18.000 rv. La presencia del ducado en la zona era ostensible: la manzana "empieza a numerarse desde la esquina de la Plazuela del Duque de Alva, sigue por la calle de este nombre, entra por la del Mesón de Paredes a la de Juanelo y vuelve a la referida Plazuela".

(9) Cómo se había gestado esta situación y la compleja casuística de las casas madrileñas, puede verse en detalle en: MARÍN PERELLÓN, F.J. (1989): "Planimetría General de Madrid y Regalía de Aposento", en CAMARERO BULLÓN, C. (dir.): *Planimetría General de Madrid*. Madrid, Tabacalera, vol. I, pp. 81-111; del mismo autor: (2000): "Planimetría general de Madrid y visita general de casas, 1750-1751", en *CT Catastro*, 39, pp. 87-114 (disponible en red: www.catastro.min-hac.es).

por la ciudad en la primera mitad del siglo XVIII había hecho que la trama urbana se fuera compactando por la construcción en espacios interiores e intersticiales (huertos, patios, corrales, callejones...), que determinados edificios ampliaran su superficie por derribo de otros preexistentes o agregación de colindantes y que otros la redujeran al ser compartimentados. (10) En consecuencia, si se pretendía que el impuesto fuera equitativo y justo, se imponía una averiguación sobre el terreno, mediante una "visita general", de todas las casas de la ciudad, que detectara, como de hecho hizo, situaciones como, por ejemplo, la de la casa nº 28 de la manzana 418, perteneciente a Pedro de Salazar, que nunca había pagado y que era resultado de la división en dos de una mayor; de ella se dice que "fue una con la número 29 de Francisco García, y por no gozar de privilegio, ni haber tenido carga se la impuso la de 9.375 maravedies", o la de la casa 17 de la manzana 56: en su descripción, tras recoger la situación de los dos sitios que la componían, añade al final: "Y hallándose en esta casa incorporado un pedazo de sitio, se le gravó con 7.125 maravedies"; o la nº 6 de la manzana 2, propiedad de la congregación del Santísimo Cristo de la Agonía y de Nuestra Señora de las Angustias, sita en el hospital de la Pasión, en la que se hallaron incorporados "5.288 pies más de los compuestos", se gravaron con 4.875 maravedies.

Este estado de cosas debía de ser lo habitual en las capitales europeas y obviamente preocupaba a las autoridades del momento, como lo demuestra el hecho de que, entre 1700 y 1726, también en París su hubiera puesto en marcha una averiguación de todos los edificios propiedad de la

(10) Para conocer el Madrid de la Planimetría, véase LÓPEZ GÓMEZ, A. (1989): "Madrid a mediados del siglo XVIII", en CAMARERO BULLÓN, C. (dir.): *Planimetría...*, *Op. cit.*, vol. I, pp. 17-40, y MARÍN PERELLÓN, F. (2004): *Propiedad y morfología... Op. cit.*

Corona o sobre los que ésta detentaba algún tipo de derecho señorial, al tiempo que se realizaba un levantamiento cartográfico similar al de la *Planimetría*, que desgraciadamente quedó inacabado, nos referimos al denominado *Papier terriere du roi de la ville et faubourgs de Paris*. (11)

Si ésta era la situación sobre la que se quería actuar, veamos ahora cómo se llevan a cabo los trabajos sobre el terreno, qué operativo se organiza y quiénes son los últimos responsables, cómo se organizan los equipos, quiénes los forman y qué documentos se elaboran.

La «visita general» de las casas de Madrid. Normativa

El 22 de octubre de 1749, doce días después del Real Decreto de 10 de octubre de 1749, que pondría en marcha el Catastro de Ensenada, se promulga otro que ordena “reducir la Regalía de aposento a un ramo [...] de la Real Hacienda”, y que se haga cargo de su administración el “Superintendente General de ella”, quien queda facultado para nombrar un “Subdelegado”, que será el responsable directo de la administración de todo lo relacionado con el nuevo ramo, con el apoyo de una nueva Contaduría (oficina pública para la recaudación y control) creada al efecto, un escribano, un maestro de obras y un alguacil. Dicho responsable ha de ser nombrado con “absoluta independencia de los Consejos y demás juzgados”. La creación de esta nueva estructura va unida a la orden de extinción de la antigua Junta de Aposento, que haría entrega

de toda la documentación que obraba en su poder a los nuevos responsables.

Qué se quería hacer y cómo debía hacerse, al igual que, como veremos, ocurriera con el Catastro de Ensenada, estaba muy pensado. Por ello, el decreto lleva anejas unas nuevas *Ordenanzas* que reforman en profundidad la Regalía de Aposento en los más variados aspectos (impuesto, administración del mismo, legislación, etc.) y una pormenorizada *Instrucción*, de 16 capítulos, con la metodología a seguir para llevar a cabo la visita general de todas las casas de Madrid, que se ordena poner inmediatamente en marcha, bajo las órdenes de un “Visitador General”. (12)

En lo relativo a los aspectos que ahora más nos interesan –la metodología de la averiguación y la documentación resultante– hay que señalar que el capítulo 1º de la mencionada *Instrucción* reafirma que el máximo responsable del operativo de la visita será el Visitador General, bajo cuya dirección actuarán una serie de equipos. Cada uno de ellos estará formado por un “visitador particular”, un maestro de obras, un escribano y un alguacil. “Y, por cuanto queda extinguida [...] la Junta de Aposento”, como forma de “reciclar” a los antiguos empleados en la Regalía, concedores como nadie de la realidad de la misma, manda sean visitadores, hasta la conclusión de la Visita General, “los aposentadores, fiscal, secretario y contadores que la componían, respecto de quedar sin ejercicio y hallarse con la práctica e inteligencia necesarias para este encargo”. El Visitador General habrá de mantener un estricto control y seguimiento del trabajo realizado por los equipos, pues se ordena taxativa-

(11) LE MARESQUIER-KESTELOOT, I.H. (2002) : “Le terrier du roi pour la Ville et faubourgs de Paris au débout du XVIII^e siècle”, en BRUNET, Ch. et alii : *Terriers et plans-terriers du XIII^e au XVIII^e siècle*. Paris, Association d'Histoire des Sociétés Rurales y École national des chartes, pp. 133-150.

(12) La *Ordenanza e Instrucción* de la visita encabezan el *Libro de asientos de casas* de la *Planimetría*. Pueden consultarse en la edición semifacsimil de la misma (CAMARERO BULLÓN, C. (dir.) (1989): *Planimetría...*, *Op. cit.*, vol. I, pp. 1-6).

mente que cada jefe de equipo le informe semanalmente del trabajo realizado.

Las averiguaciones habrían de realizarse por "cuarteles", voz que en el documento aparece como sinónimo de "manzana", o conjunto de casas adosadas que forman una línea poligonal continua, y no como barrio, que era también una acepción muy habitual de dicho vocablo (en esta acepción se empleará en la averiguación de Madrid en el otro catastro, el de Ensenada).

La *Instrucción* establece también los datos que habrán de recogerse de cada uno de los edificios: barrio en el que se encuentra y parroquia a la que pertenece, calle o calles de su fachada, medidas, lindes y extensión de cada casa, nombre del propietario y administrador si lo tuviere, inquilinos, rentas pagadas por éstos y la carga con la que ha de contribuir por aposento, explicando si es casa privilegiada o no, y en su caso qué tipo de privilegio tiene.

Al tiempo, se hace especial hincapié en varios puntos tendentes a detectar y recoger nuevas construcciones y ampliaciones de las existentes:

1. que se examinen "las casas que en el continente de la Corte se hayan fabricado o aumentado de nuevo" después de la última visita; (13)
2. que se compruebe si se "ha labrado fuera" de las casas "sobre soportales"; y
3. dado que algunos conventos y monasterios que habían conseguido exención de pago de la regalía —por tratarse de espacios dedicados a uso religioso— han "hecho tiendas con uso profano [...] en su recinto", se deberán "reconocer y cargar" con la correspondiente carga fiscal esos nuevos espacios. Asimismo, se incluirán en la visita y se realizará el consiguiente levantamiento cartográfico-

co, aunque estén libres de carga, "los conventos, parroquias y casas libres por privilegio, explicando sus alquileres". Es decir, no queda fuera de la averiguación edificio alguno. Recuérdese que, sin embargo, en el Catastro de Ensenada se ordenó a nivel general no describir los edificios conventuales e iglesias y las huertas muradas de clausura.

Una vez visitadas, reconocidas y medidas todas las casas de una manzana, y levantada acta de todo lo operado, se debía proceder a levantar un plano de la misma: "se pondrá [...] una planta, o diseño [de la manzana] y de las casas y demás edificios o sitios que incluye, con sus medidas, y números que llamen al asiento". Tras el reconocimiento, los propietarios tendrán la obligación de presentar los títulos que acreditan la situación del edificio respecto a la regalía. Establecidas, pues, la superficie real del edificio y su situación legal, se procederá a fijar el valor de sus alquileres para, sobre ellos, aplicar el nuevo impuesto, ahora ya pecuniario, consistente en un tercio del valor de los mismos, tanto si se trataba de casa con aposento material como "reducida". Caso de ser casa privilegiada o exenta, dicho privilegio o exención se respetaría siempre que estuviera debidamente documentado.

Tres días después de la publicación del decreto, el 25 de octubre de 1749, se nombra como Subdelegado, o Intendente de la Regalía, a Juan Francisco de Luján y Arce, quien también formará parte de la Real Junta de Única Contribución que dirigirá el Catastro de Ensenada y, a partir de 1753, será Intendente provincial de Madrid (las Intendencias, a la usanza de Francia, se restablecieron también el mes de octubre de 1749). Como Visitador General será designado Manuel Miranda y Testa. Con ambos nombramientos se procedió a iniciar la andadura. El reconocimiento de las casas de Madrid y el levantamiento cartográfico se llevó a cabo entre 1750 y 1751, contabi-

(13) La visita anterior, realizada en 1621, ha sido ampliamente estudiada por MARÍN PERELLÓN, F. (2004): *Propiedad y morfología... Op. cit.*

lizándose finalmente 557 manzanas, 7.553 casas y 11.450 sitios, (14) que ocupaban algo más de 75 millones de pies cuadrados. Para ello, tal como se había establecido, se formaron siete equipos, cada uno bajo la dirección de uno de los miembros de la Antigua Junta de Aposento, a saber: Francisco de la Fuente, Antonio Mulsa, Bartolomé Bernal, Ignacio Riaño, Bernardo Dávila, Julián de Hermosilla y Juan Antonio Benedid, a cada uno de los cuales se le asignó una serie de manzanas, agrupadas por barrios. Paralelamente, se contrató e incorporó a la tarea a cuatro arquitectos que fueron quienes llevaron a cabo el levantamiento cartográfico: Nicolás de Churiguera, Ventura Padierne, Fernando de Moradillo y José Arredondo.

Documentos catastrales de trabajo y libros oficiales “en limpio”

Una vez concluida la fase de averiguación, que, como hemos dicho se realizó en apenas dos años, a partir de los datos obtenidos se elaboraron para cada manzana los siguientes documentos, previos a los libros oficiales: (15)

- un *cuaderno de visita* para cada una de las manzanas: aparece encabezado por la descripción de la manzana y su número, las calles que la delimitan y la parroquia o parroquias a la que pertenece. A continuación, se enumeran las casas que la forman, recogiendo de cada una: el

(14) Así se explica en el resumen final de los asientos de casas la diferencia entre sitios y casas: «Adviértese que la diferencia que ay en el maior número de sitios, que se señala del de las casas [...] consiste en hallarse incluidos en muchas de ellas uno, dos, tres o más sitios».

(15) AHN, Fondos contemporáneos, Delegación de Hacienda, Fondo histórico, legajos 1-53.

nombre de su propietario, la calle a la que da su fachada, las medidas de la fachada, testero y medianerías, los linderos, la superficie edificada, número de plantas y cuartos de cada una de ellas, así como las tiendas o talleres si los hubiere y la situación respecto a la regalía a partir de los datos que manifestaba el propietario o su administrador. Esos datos serían confirmados o corregidos una vez fuesen presentados los títulos acreditativos de lo declarado (es lo que llamaban “reconocimiento”) (fig. 1);

- un *cuaderno de alquileres* en el que aparecen los nombres de los propietarios de las casas y los de los inquilinos de los distintos cuartos, así como la renta que pagan;
- un *plano* de cada manzana, levantado por el arquitecto, a escala variable según el tamaño de la manzana en cuestión. De estos planos originales se conservan 586 (de alguna manzana se levantó más de un plano), habiéndose perdido únicamente el de una manzana. Esta colección de planos se custodia en el Archivo Histórico Nacional, Madrid. (16) Todos ellos aparecen fechados y firmados por el arquitecto que los levantó y en ocasiones tienen anotaciones que no se pasan más tarde a la *Planimetría*. Sus escalas son mayores que las de ésta (fig. 2).
- un *cuaderno de cargas*. Una vez verificada la situación de cada inmueble respecto a la Regalía, a partir de los documentos originales acreditativos presentados por los propietarios, se elaboró un *cuaderno de cargas*, en el que se anotaban los

(16) AHN, FC, DH, Fondo histórico, carpetas K-1 a K-38.

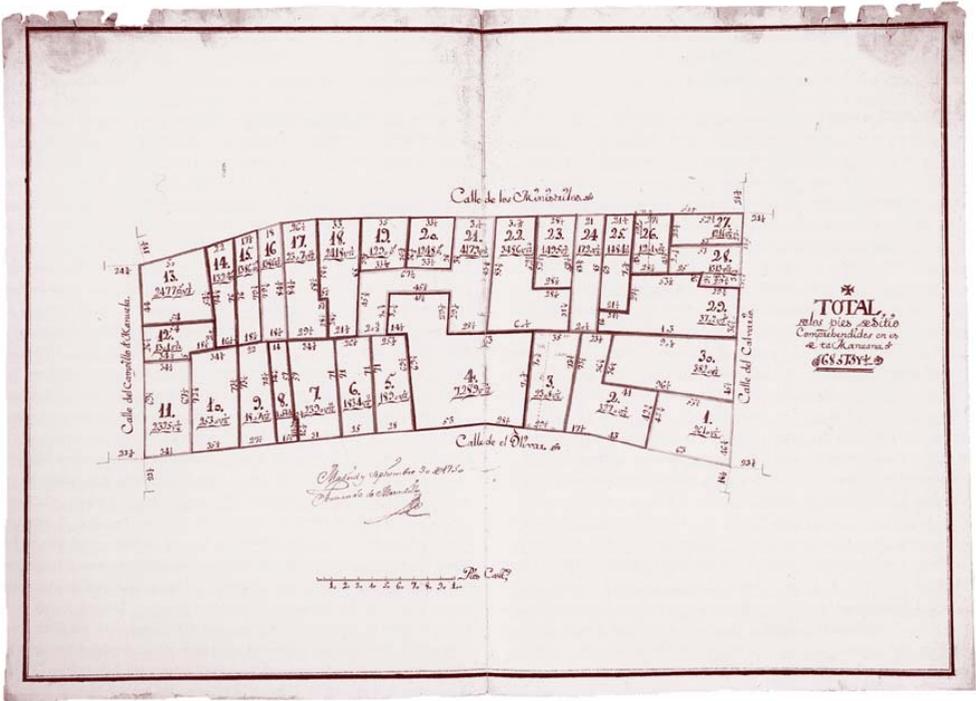


Figura 2. Plano original de la manzana 43, firmado por el arquitecto Fernando Moradillo. Archivo Histórico Nacional.

Espejo, de San Bartolomé, de los Tintes, continuando por la del Mesón de Paños, hasta la citada costanilla de Santiago”, siguiendo la descripción de las casas que la componen, identificadas con un número que coincide con el que aparece en el plano de la misma incluido en la *Planimetría* (fig. 3). Cada uno de ellos se concluye con un cuadro resumen de las manzanas, casas, sitios y superficie total de cada una de las manzanas, dada en pies cuadrados (fig. 4).

Para elaborar la *Planimetría* se recurrió a una cartografía geométrica y planimétrica. La técnica utilizada es el dibujo a línea, muy fino, de gran calidad, en diversos colores y trazo continuo para delimitar las casas

y discontinuo para marcar los “sitios” o solares, cuando son varios los que componen una casa. En algunos casos, muy pocos, aparecen algunos elementos no catastrales, como las murallas medievales, lonjas, puertas de las murallas, arquetas de agua... Finalmente, la variedad de escalas de los planos originales se redujo a seis.

De los libros oficiales se realizaron tres series en el momento de su confección: la original –destinada al rey, por lo que se envió al archivo central de la Corona, el Archivo General de Simancas–, la primera copia se destinaba para uso de la Real Hacienda para la exacción del tributo (es la que hoy se custodia en el Archivo Histórico Nacional), y la tercera se envió a la

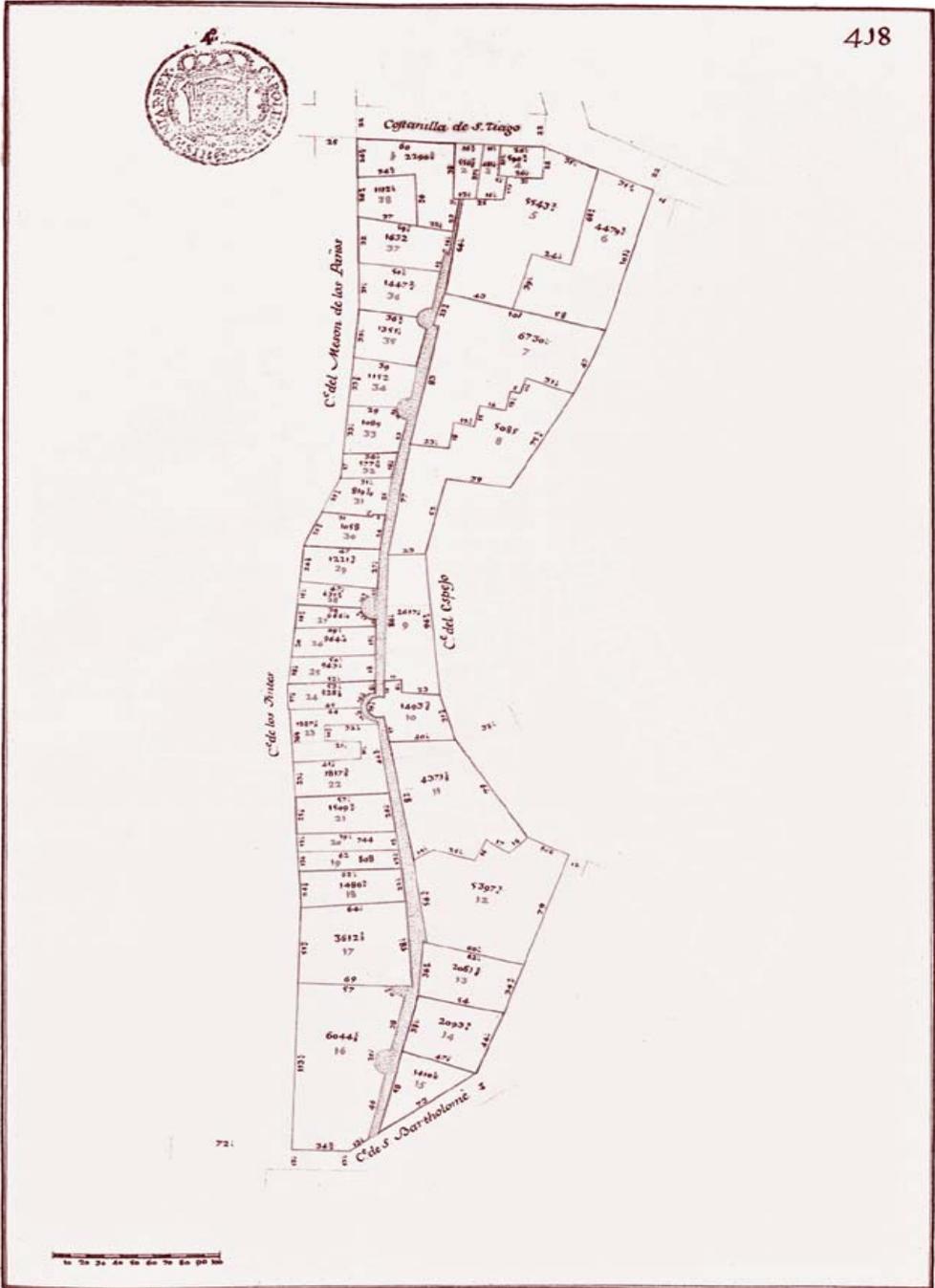


Figura 3. Plano de la manzana 418 de la *Planimetría*. Observese que recoge restos de la muralla medieval, a los que se adosan las casas *Archivo General de Simancas*.

ESTADO DE LAS CINQUENTA Y SIETE MANZANAS			
que figuran otros tantos Planos, y comprehenden este Secoto Libro, con expresion de los Números, Casas, Arquitectos q las midieron			
area superficial de cada una y las producen en su Total			
N.º de las Manzanas	Total de Casas y comprehenden	Total de Pies de cada una	Arquitectos que las midieron
503	5	240.724	D.º Joseph Arradondo
502	3	18.827½	Idem
505	3	19.628	Idem
504	7	39.633	Idem
507	3	18.828	Idem
506	7	51.154	Idem
507	9	32.680	Idem
509	15	38.902½	Idem
510	9	51.029	Idem
510	8	24.175½	Idem
511	16	43.477½	Idem
512	16	54.277½	Idem
513	13	43.394½	Idem
514	11	36.014	Idem
515	12	51.155	Idem
516	9	37.799	Idem
517	12	47.469½	Idem
518	18	60.633½	Idem
519	14	39.909	Idem
520	6	79.784	Idem
521	9	59.193	Idem
522	28	107.748½	Idem
523	2	4.444½	Idem
524	7	13.941	Idem
525	20	60.294½	Idem
526	9	18.291	Idem
527	9	48.297½	Idem
528	3	14.381	Idem
529	9	31.198	Idem
529	11	57.842	Idem
531	7	69.824	Idem
532	9	93.254½	Idem
533	7	107.361	D.º Ventura Paduerna
536	10	41.920	D.º Joseph Arradondo
535	5	34.297	Idem
536	6	70.008½	Idem
537	8	42.931½	Idem
538	4	27.533½	D.º Ventura Paduerna
539	4	55.862½	D.º Joseph Arradondo
540	14	45.747½	Idem
541	11	41.979	Idem
542	19	59.491	Idem
543	13	97.846	Idem
544	1	45.756½	D.º Ventura Paduerna
545	3	40.787½	Idem
546	2	45.449½	Idem
547	1	15.921½	Idem
548	3	6.78.399	Idem
549	1	13.028½	Idem
550	3	244.361½	Idem
50	428	3.484.313½	

N.º de las Manzanas	Total de Casas y comprehenden	Total de Pies de cada una	Arquitectos que las midieron
50	428	3.484.313½	
551	40	19.478½	D.º Ventura Paduerna
552	12	72.363½	Idem
553	10	10.818	Idem
554	21	112.539½	Idem
555	11	215.432½	Idem
556	7	30.209½	Idem
557	11	6.628.769½	Idem
57	564	16.669.268½	

RESUMEN GENERAL

que comprehende los seis tomos de la Planimetria general de Madrid con expresion de el N.º de Manzanas que contiene cada uno: el de sus Casas, y total de Pies quadrados Superficiales.

Libro que contiene esta Obra.	Manzanas que comprehenden	Total de Casas de cada una	Total de Pies quadrados Superficiales
Libro 1.º	300	1584	7.438.354½
Libro 2.º	300	3288	6.546.628½
Libro 3.º	300	1473	37.406.654½
Libro 4.º	300	1507	7.595.802½
Libro 5.º	300	3395	5.846.738
Libro 6.º	57	544	20.669.268½
	557	7653	75.503.506½

NOTA

Previense que las 57 Plantas y con otros tantos N.ºs Manzanas contiene este Libro se hallan con todas las líneas que producen sus figuras en el todo y partes de ellas por Pies superficiales.

Escala de Don Pies Castellanos

NOTA

Adviertese q.º las 57 Plantas que comprehende este Libro, ban puestas: 55 bajo la Escala N.º 1 y las 2 restantes con la de N.º 2, que con la 548 y 557.

Madrid
28 de Febrero
de 1764

Figura 4. Resumen de los datos de las 57 últimas manzanas y resumen general, incluido en el volumen 6 de la Planimetría de Madrid. Archivo General de Simancas.

Biblioteca Real, Nacional, para su consulta por los estudiosos. (17) Posteriormente, avanzado ya el propio siglo XVIII y también en el XIX se realizarían varias copias más.

Aplicación fiscal de los resultados de la Planimetría

Si los fines perseguidos de clarificación, conocimiento y levantamiento cartográfico del caserío de Madrid se alcanzaron plenamente, lo mismo cabe afirmar de su finalidad fiscal, pues consiguió los objetivos propuestos: simplificar el tributo al reducir los variados tipos contributivos a un tributo pecuniario y sistematizar y racionalizar los procedimientos de control y administración del impuesto. El resultado fue un importante aumento de los ingresos de la Real Hacienda. Así, si en 1749 (antes de la *Planimetría*) lo recaudado había ascendido a 885.068 reales de vellón, en 1760 se había elevado a 1.237.630 reales de vellón, lo que representa un incremento del 31 por ciento en apenas diez años. (18)

Es importante constatar que la *Planimetría* supone un concepto fiscal distinto al de los otros dos catastros españoles del siglo XVIII, el de Patiño (realizado en Cataluña en 1716-17), y el de Ensenada (1749-1759): el objeto fiscal es la propiedad urbana, la parcela y el edificio en ella construido. Se trata, pues, de un catastro como base para imponer una exacción sobre bienes inmuebles, mientras que los dos primeros suponen una reforma fiscal de mucho mayor calado, pues afectan a

todo tipo de bienes y rentas: bienes inmuebles, riqueza pecuaria, rentas derivadas del trabajo personal, comercio, transporte... Sin embargo, en cuanto a la metodología averiguadora y los agentes catastrales, es hermana gemela del catastro castellano, alejándose en estos aspectos de lo realizado años antes en Cataluña. (19)

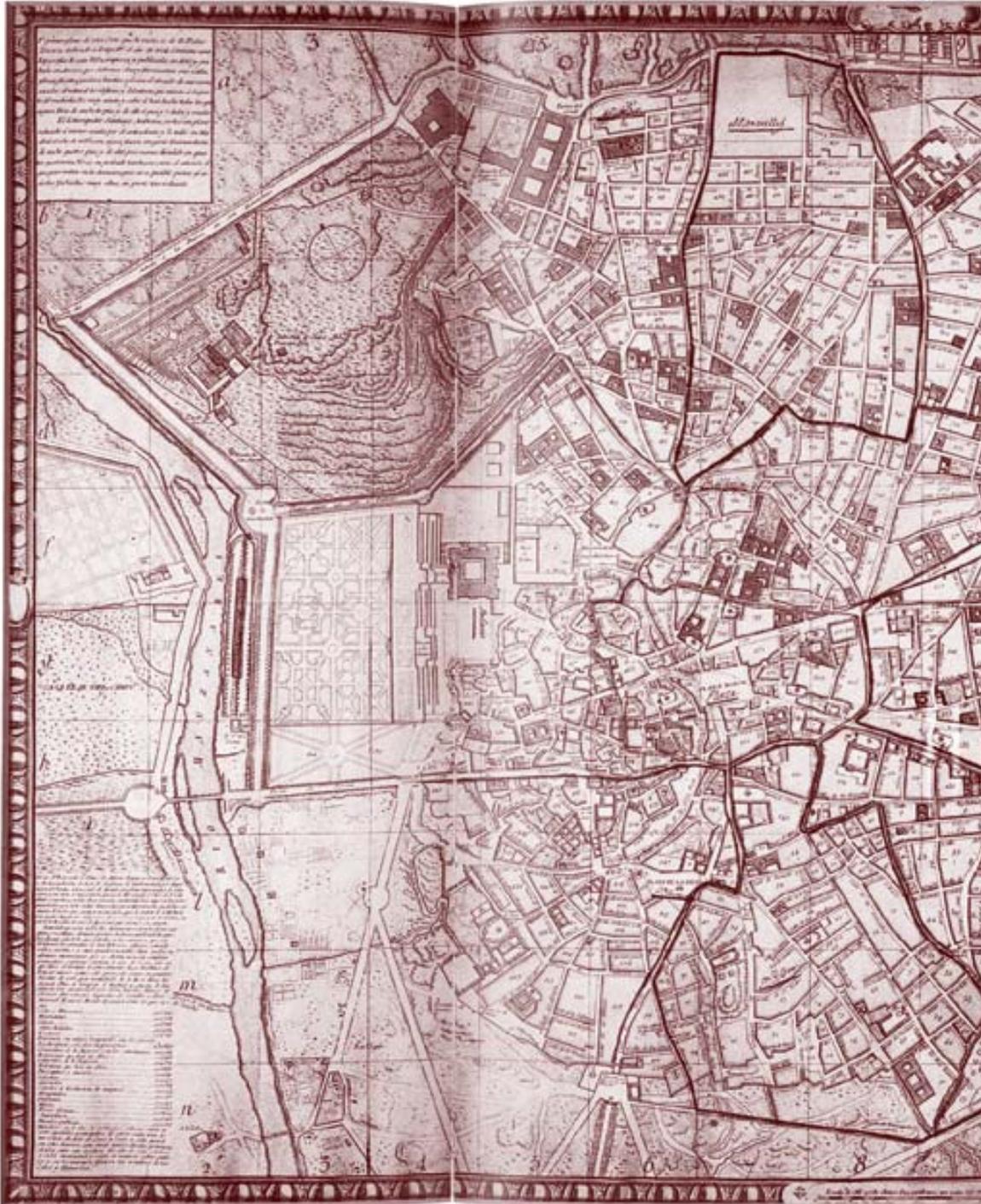
Asimismo, la *Planimetría* fue un rotundo éxito por cuanto el conocimiento adquirido de la estructura interna de la Villa y Corte y la cartografía levantada fueron fundamentales para acometer las importantes mejoras urbanas y de infraestructuras que se llevarían a cabo en los años siguientes, ya bajo el reinado de Carlos III (1759-1788), al tiempo que nos ha legado el catastro urbano más importante del Antiguo Régimen español. Sirvió de base para levantar distintos planos de la ciudad, entre los que destacan el *Plano topográfico de Madrid* (1769), de Espinosa de los Monteros y el *Plano geométrico de Madrid* (1785) del gran cartógrafo español de la época, Tomás López (fig. 5).

Para el investigador actual, la ingente documentación generada por la visita y los planos levantados constituyen una fuente sin par para el estudio de la propiedad urbana, la densidad de construcción, el valor del patrimonio inmobiliario, el valor de los alquileres, las tipologías constructivas, el viario... Para ello es importante la reciente catalogación de los fondos conservados en el Archivo Histórico Nacional, llevada a cabo por Francisco Marín, cuya tesis doctoral, defendida a finales de 2004, es clave para el mejor conocimiento y utiliza-

(17) AGS, Patronato Real, alacena; AHN, FC, DH, Fondo histórico, libros 103-114 y BN, mss. 1665-1676.

(18) MARÍN PERELLÓN, FJ. (1989): *Planimetría...*, Op. cit., en CAMARERO BULLÓN, C. (dir.): *Planimetría...*, Op. cit., vol. I, p. 97.

(19) Un estudio comparado de los aspectos procedimentales de los tres catastros españoles puede verse en: CAMARERO BULLÓN, C. (2006): "Trois cadastres dans l'Espagne du XVIII^e siècle : prolégomènes, contexte, objectifs, méthodes et résultats", en TOUZERIE, M. (edit.): *De l'estime au cadastre...*, Op. cit., pp. 143-214.



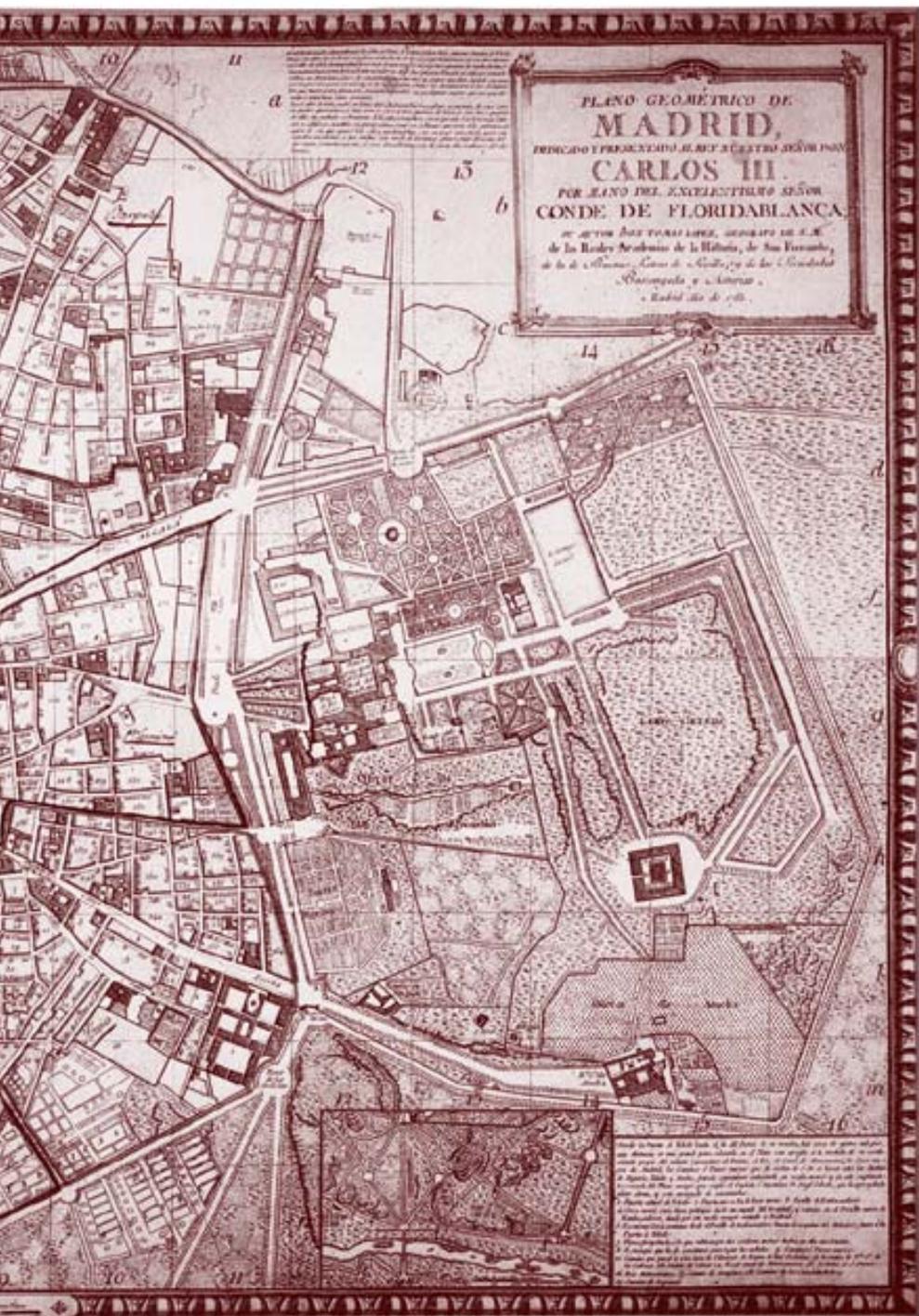


Figura 5

Plano geométrico de Madrid de Tomás López, 1785, levantado a partir de la información recogida en la Planimetría.

Real Academia de la Historia

ción de esta importante fuente, si bien antes de esa fecha ya se había realizado algunos interesantes trabajos puntuales utilizando parte de su documentación. (20)

El Catastro de Ensenada: el sistema operativo

El 10 de octubre de 1749, bajo el reinado de Fernando VI, como ya avanzamos, se promulga el Real Decreto que pone en marcha la realización de una magna pesquisa en los territorios peninsulares de la Corona de Castilla, que dará lugar al denominado *Catastro de Ensenada*.

El Catastro mandado hacer por Fernando VI se realizó entre la primavera de 1750 y finales de 1755 –salvo las averiguaciones de la capital, Madrid, que se prolongaron hasta el verano de 1757–, completándose la documentación para todas las provincias entre 1756-59. Las pesquisas catastrales duraron, pues, siete años. Los territorios que fueron catastrados equivalen a algo más de las tres cuartas partes (410.000 km² aproximadamente) del total del territorio español actual, que entonces se hallaba estructurado, por lo que se refiere a la Corona de Castilla, en 22 provincias o intendencias. Este Catastro, como hemos avanzado, va a ser pronto conocido como *Catastro de Ensenada*, por haber sido un ministro de Fernando VI, el

marqués de la Ensenada (1702-1781), su principal impulsor. Hoy sabemos que la idea de catastrar las Castillas pudo concebirla Ensenada por haber trabajado muchos años a las órdenes del ministro de Felipe V José Patiño, quien realizó el Catastro de Cataluña (desde 1715) (21) y por haber servido en Italia al monarca Carlos VII de Nápoles y Sicilia (1734-1759), que antes había regido los ducados de Parma y Piacenza (1731-1735) y posteriormente ocupará el trono español como Carlos III. Fue en sus años italianos, sin duda, cuando Ensenada conoció en directo el catastro elaborado en Saboya y la primera fase de los trabajos catastrales llevados a cabo en el Milanésado.

Muy en síntesis, puede decirse que el Catastro era la pieza clave para llevar a cabo una profunda reforma fiscal en los territorios castellanos, consistente en sustituir un complejo conjunto de impuestos, denominado *Rentas Provinciales*, que gravaban el consumo y de los que prácticamente quedaban exentos los estamentos privilegiados, por un impuesto único, universal y proporcional a la riqueza de cada contribuyente. Por ello, el Catastro que

(21) Sobre el catastro de Patiño, véase SEGURA I MAS, A. (coord.) (1988): *El Catastro en España*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, T. I, pp. 7-46; NADAL FARRERAS, J. (1971): *La introducción del catastro en Gerona. Contribución al estudio del régimen fiscal en Cataluña en tiempos de Felipe V*. Barcelona, Universidad de Barcelona, pp. 5-35; FERRER ALÓS, LL. (2002): *¿Modernización fiscal? La implantación del catastro en Cataluña*, en DURÁN BOO, I. y CAMARERO BULLÓN, C. (dir.): *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los einos*. Madrid, Dirección General del Catastro, Ministerio de Hacienda, pp. 44-51 (disponible en red: www.eurocadastre.org); CAMARERO BULLÓN, C. y FACI LACASTA, P. (2006): “La estructura documental del Catastro de Patiño según las reglas anexas al Real Decreto de 9 de diciembre de 1715”, en *CT Catastro*, 56, pp. 89-116 y FACI LACASTA, P. y CAMARERO BULLÓN, C. (2006): “La documentación del catastro de Patiño en el Archivo Histórico Provincial de Lérida”, en *CT Catastro*, 57, pp. 96-162 (ambos, disponibles en red: www.catastro.minhac.es).

(20) Además de los ya recogidos de F. J. Marín Perellón, que en buena medida seguimos en este trabajo, destacamos: MOLINA CAMPUZANO, M. (1960): *Planos de Madrid de los siglos XVI y XVIII*. Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local; BRANDIS, M^a D. (1983): *El paisaje residencial de Madrid*. Madrid, MOPU; CARO, C. (1983): “Casas y alquileres en el antiguo Madrid”, en *Anales del Instituto del Estudios Madrileños, tomo XX*, pp. 97-153; ARAGÓN AMUNÁRRIZ, F. (2002): *La evolución del catastro de Madrid*, en *CT Catastro*, 44, pp. 7-34 (disponible en red: www.catastro.minhac.es); PINTO CRESPO, V. y MADRAZO MADRAZO, S.: *Madrid, ..., Op. cit.*; MORA PALAZÓN, A. (2005): *El Madrid que se fue. De Tomás López a nuestros días*. Madrid, Fundación Madrid Nuevo Siglo.

concebe Ensenada pretende *averiguarlo todo de todos*, sin excepción, de manera que la magna averiguación catastral pudiera dar paso después a fijar un gravamen único a cada contribuyente, que habría de ser un porcentaje de la riqueza en tierras, ganados y edificios que cada uno resultase tener y de las rentas fijas o estables de que gozase. Este objetivo de simplicidad se vio reflejado en la propia denominación del organismo central que habría de dirigir todo el Catastro: *Real Junta de Única Contribución*. Por ello la pesquisa que con tal motivo se realiza proporcionará una vívida imagen de la economía, la sociedad y la población de la Castilla de mediados del siglo XVIII y proporcionará innumerables noticias del pasado. (22)

Para llevar a cabo la catastración, la *Instrucción* anexa al Real Decreto establecía taxativamente quiénes serían los responsables, el procedimiento a seguir y los documentos que habría que elaborar. Al frente del operativo estaría la Real Junta ya citada, con sede en Madrid, siendo el máximo responsable para cada provincia su Intendente provincial. Del mismo dependerían una serie de equipos (*audiencias*), formados al menos por: un juez subdelegado, un escribano para dar fe pública de todas las diligencias, un oficial, varios escribientes, un geómetra y varios peritos, algunos de los

cuales podrían ser agrimensores y alarifes. Iniciadas las averiguaciones, se incorporarán al proceso las Contadurías de Rentas Provinciales (delegaciones provinciales de la Real Hacienda), donde se elaborarán algunos de los libros oficiales del Catastro y se valorarán las diferentes partidas. Establece asimismo la *Instrucción* aneja al Real Decreto que la averiguación se ha de desarrollar a dos niveles, individual y municipal. El individual queda definido al señalarse que debe declarar y ser averiguada toda persona, física o jurídica, que sea titular, activo o pasivo, de cualquier bien, derecho o carga, fuera cual fuese su condición estamental o estado civil. El nivel municipal consistirá en la obtención de respuestas formales a un *Interrogatorio* de 40 preguntas, muchas de ellas referidas a datos globales del pueblo. El método y proceso que habría de seguirse en la averiguación puede sintetizarse en:

- 1º. *Carta, pregón y bando*. Antes de dar comienzo a la averiguación de un pueblo, el juez subdelegado enviaba una carta al alcalde del mismo en la que le trasladaba la orden del rey y le anunciaba la fecha de su llegada y la obligación de pregonar y exponer, en el pueblo y en los confinantes, el *bando* que le enviaba, pues en cada localidad debían declarar tanto sus vecinos como los forasteros que tuviesen bienes o derechos en él. El pueblo constituía, pues, la unidad territorial de catastración.
- 2º. *Declaraciones de bienes, rentas, derechos y cargas o gravámenes*. Desde la promulgación del bando, los vecinos y forasteros con bienes o rentas en el término disponían del plazo señalado en él para entregar sus declaraciones, denominadas *memoriales o relaciones*.
- 3º. *Elección de representantes del concejo y peritos*. Simultáneamente, el alcalde y los regidores debían elegir los miem-

(22) Sobre el proceso operativo, los responsables y avatares del catastro de Ensenada, véase MATILLA TASCÓN, A. (1947): *La única contribución y el catastro de la Ensenada*. Madrid, Ministerio de Hacienda; CAMARERO BULLÓN, C. (2002): "El Catastro de Ensenada, 1749-1759: diez años de intenso trabajo y 80.000 volúmenes manuscritos", en *CT Catastro*, 46, pp. 61-88 (español) pp.141-153 (inglés) (Disponible en red: www.catastro.minhac.es), y de la misma autora (2002): "Vasallos y pueblos castellanos ante una averiguación más allá de lo fiscal: el Catastro de Ensenada, 1749-1756", en DURÁN BOO I. y CAMARERO BULLÓN, C. (2002) (dir.): *El Catastro de Ensenada...*, *Op. cit.*, pp. 113-387 (disponible en red: www.eurocadastre.org).

bros del ayuntamiento que habrían de responder al *Interrogatorio* de 40 preguntas; además, debían elegir varios peritos entre quienes mejor conociesen todo lo referente al lugar (propiedad y calidades de las tierras, especialmente) y sus gentes.

- 4°. *Llegada del equipo catastrador* (o *audiencia*) y *primeras diligencias*. Ya en el pueblo, el subdelegado mandaba citar al alcalde, regidores, peritos y cura párroco para un día, hora y lugar determinados. Si lo consideraba oportuno, el juez subdelegado podía designar varios peritos (llamados *peritos del rey*), generalmente forasteros, que debían expresar su conformidad o disconformidad acerca de los rendimientos de los cultivos o ingresos de la actividad que los peritos del pueblo declarasen.
- 5°. *Respuestas al Interrogatorio de la letra A*. Llegado el momento, se daba comienzo al *Interrogatorio* de 40 preguntas, recogiendo el escribano las respuestas literales dadas por el concejo y los peritos. El resultado de este acto sería el documento llamado *Respuestas generales*.
- 6°. *Recogida de declaraciones*. Mientras, el resto del equipo se encargaba de recoger los *memoriales* de los vecinos, habitantes y forasteros, a los que en muchos casos ayudaban, especialmente a los que no comprendiesen el bando y a los que, por no saber leer y escribir, debían valerse de persona ajena para redactar su declaración y de un testigo que la firmase.
- 7°. *Organización de los datos de las declaraciones* para proceder después a corroborar sobre el terreno (“reconocer”) la exactitud o inexactitud de lo declarado en todo lo referente a las tierras.
- 8°. *Medición de las casas y verificación de datos*. Los alarifes se ocupaban de organizar la medición de las casas, otros peritos a recontar habitantes y

ganados, y un tercer grupo, a recorrer las tierras y comprobar la veracidad de lo declarado respecto a sus medidas, calidad agronómica y aprovechamientos. Por su parte, el oficial y los escribientes, ayudados por el escribano, procedían a examinar los documentos acreditativos de lo consignado en las declaraciones, especialmente lo correspondiente a *censos*, *foros*, *limosnas* a la iglesia con garantía hipotecaria, etc. Si el examen era satisfactorio, se anotaba al margen de la partida correspondiente la palabra “verificado” o signo con igual valor.

- 9°. *Confección de los Libros de los cabezas de casa* (o *de familias* o *de lo personal*). El subdelegado debía ocuparse de preparar la relación completa del vecindario confeccionando dos libros (uno para familias de legos y otro para familias de eclesiásticos), en los que debía recogerse una especie de ficha (“asiento”), con los datos de cada vecino y su familia: nombre, estado civil, estamento, profesión y edad del cabeza de familia y de su cónyuge, hijos no emancipados y criados, oficiales o aprendices alojados en la casa.
- 10°. *Elaboración de la nota de valor de las clases de tierras*. Con la finalidad de hacer más sencilla la valoración de las tierras, se ordenó clasificar en un número reducido las clases de tierras existentes en un término, asignando una renta anual media a cada clase y unidad de superficie.
- 11°. *Confección de los Libros de lo real* (o *Libros registro*, o *maestros*, o *de lo rayz*). Una vez contrastados todos los datos recogidos en las declaraciones, se procedía a pasar toda la información a un libro en limpio, rectificando en él lo dicho en los memoriales según lo anotado por los peritos: errores, ocultaciones y anomalías advertidos en el reconocimiento, que debían figurar al lado de la partida a la que

afectaban y que, si eran importantes, podían haber dado lugar a graves sanciones. (23) El contenido de estos libros son los bienes reales, es decir: tierras, casas, bodegas, molinos, batanes, corrales, así como ganados, salarios, ingresos por comercio, censos... Se hicieron dos libros (un libro podía tener varios volúmenes) por pueblo catastrado: uno para seglares y otro para eclesiásticos.

- 12°. *Obtención de documentos probatorios*. A los párrocos se les solicitaba un *certificado de diezmos* de los últimos cinco años y su distribución, y a al escribano del ayuntamiento un certificado con los ingresos y gastos anuales del Concejo y otro de las sisas y arbitrios impuestos a los vecinos; asimismo se exigía la presentación de todos los documentos legitimadores del goce de privilegios o de rentas enajenadas a la Corona a los detentadores de los mismos, de los cuales debía hacerse copia íntegra ("a la letra"), seguida de la compulsa.
- 13°. *Elaboración de resúmenes cuantitativos* (llamados *Mapas* o *Estados locales*). Con todos los datos ya recabados, registrados y verificados, debía procederse a resumir la información cuantitativa para completar nueve diferentes estadillos, cinco para los seglares y cuatro para los eclesiásticos, uno menos en éstos porque no quedaban sujetos al gravamen *por lo personal*, que era un gravamen estamental pagado por el

pueblo lego y llano. Denominados con letras, en el D se recogen las medidas de tierra del lugar y su valor en reales de vellón; en el E, el valor de los restantes bienes reales; en el F, las utilidades generadas por el ejercicio de actividades profesionales y comerciales; en el G, la población activa sujeta al impuesto por lo personal, y en el H, el número de cabezas de ganado y su valor dinerario. La agregación de los datos de los estados locales de todas las operaciones de la provincia constituiría los *Estados provinciales* o *generales*, que se elaborarían en la Contaduría, una vez acabadas las averiguaciones.

- 14°. *Elaboración de otros documentos catastrales*. Tres eran obligatorios, de los que aquí sólo destacaremos uno: una relación de todo lo existente en el pueblo que hubiese sido enajenado a la Real Hacienda. A partir de este documento, se elaboraría en la Contaduría el *Libro de lo enajenado a la Real Hacienda* para toda la provincia.
- 15°. *Lectura pública*. Acabado todo, debía procederse a la lectura íntegra –en "concejo abierto o público", y una vez convocados todos los vecinos y forasteros interesados–, de los *Libros de lo real* y de los de los *cabezas de casa*. Si alguien consideraba que se había faltado a la verdad o que resultaba agraviado por algo, podía y debía manifestarlo, procediéndose entonces a levantar el auto correspondiente y a realizar la oportuna investigación. Una vez todos conformes, se firmaban los libros y la diligencia de lectura pública, dando fe pública el escribano. Con ello se daba por concluida la fase de averiguación.
- 16°. *Certificado de los gastos generados* por la averiguación del lugar.
- 17°. *Copia de la documentación*. Concluida la operación, y ya en las contadurías, se procedería a realizar dos copias literales de las *Respuestas generales* y una de los *Libros de lo real* y de los *Libros*

(23) CAMARERO BULLÓN, C. (1999): "La lucha contra la falsedad de las declaraciones del Catastro de Ensenada (1750-1756)", en *CT Catastro*, 37, pp. 7-33 (disponible en red: www.catastro.minhac.es) y CAMARERO BULLÓN, C. (2002): "Vasallos y pueblos castellanos ante una averiguación más allá de lo fiscal: el Catastro de Ensenada, 1749-1756", en DURÁN BOO I. y CAMARERO BULLÓN, C. (dir.): *El Catastro de Ensenada...*, *Op. cit.* (disponible en red: www.eurocadastre.org).

de los cabezas de casa, para depositar en su día los originales en las oficinas provinciales de la Real Hacienda y las copias en los respectivos ayuntamientos, remitiendo la segunda copia de las *Respuestas* a la Real Junta a Madrid. Ésta es la que se conserva en el Archivo General de Simancas. (24)

Si éste fue el modelo diseñado y que, con pequeños retoques, funcionó perfectamente para las casi 15.000 localidades castellanas, la realidad de la Villa y Corte, aun manteniendo su esencia, obligó a variarlo en algunos aspectos, como fue la no realización de las *Respuestas generales* de la capital, lo que nos ha privado de una información clara y sintética de la misma, que hubiera sido de vital importancia dada la pérdida de la mayor parte de la documentación catastral madrileña. Y es que no tuvo suerte la Villa de Madrid con su catastro.

Una ardua tarea: catastrar la Villa y Corte

Difícil fue lidiar con una población con fortísima presencia de grandes nobles, eclesiásticos, diplomáticos, indianos, pero también pobres de solemnidad, jornaleros, criados..., máxime a la altura de 1754, cuando prácticamente todo el resto de los territorios de la Corona de Castilla estaban ya catastrados. De ahí que las pocas noticias que hemos acopiado a lo largo de años de investigación adquieran un valor mayor que el que por sus contenidos quizás merecieran. A tales noticias dedicaremos estas páginas, que ponen de manifiesto las dificultades a las que tuvieron que hacer frente los responsables de la *Única* a la hora de catastrar una ciudad con características

singulares dentro del panorama urbano castellano, derivadas del hecho de ser la capital del Estado. (25)

Las autoridades catastrales –la Real Junta de Única Contribución para toda la Corona y el Intendente de Madrid para la Villa y Corte y su provincia–, a pesar de residir en la Corte, parece como si se hubieran olvidado de la Villa y su provincia. Teniendo en ella sus “posadas” y despachos, prestaron toda su atención al catastro de las otras 21 provincias y sus cerca de 15.000 ciudades, villas y aldeas, pero menos a la Villa y Corte y a las 98 villas, lugares, aldeas y depoblados de su provincia. La relación cotidiana de algunos miembros de la Junta y el Intendente de Madrid, el marqués de Rafal, debió hacer que muchas cuestiones se planteasen y resolviesen *viva voce*, privándonos así de mucha información, al no tener que recurrir a la correspondencia, que es lo que ha llegado hasta nosotros. Por otro lado, la averiguación catastral de Madrid debió verse como obstáculo casi infranqueable. A la Corte habían ido llegando noticias de los problemas habidos para catastrar algunas ciudades, tales como Sevilla (19.166 vecinos), Granada (13.651), Málaga (10.130) o Salamanca (3.794 vecinos). Siendo así, ¿cómo organizar la catastración de Madrid, con sus 31.779 vecinos, algo más de 100.000 habitantes, cuyo carácter y condición eran además tan complejos y tan heterogéneos? Todas las cifras de la Villa eran de la misma magnitud, grandes para los medios de la época: 66 conventos, 208 curas adscritos a las parroquias y otros 1.000 eclesiásti-

(25) La documentación básica utilizada para este trabajo es la correspondencia cruzada entre la Real Junta de Única Contribución, la Intendencia y la Contaduría madrileñas (AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1893 (años 1750-1752), 1894 (1753-1760) y 1992 y 1993 (contadurías). No referimos sistemáticamente a esta documentación en cada una de las citas literales que hacemos a lo largo del trabajo, pues por la fecha es muy fácil al investigador interesado localizar el legajo de procedencia.

(24) Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 1ª remesa, libros 1 a 667.

cos seculares más *sin agregación*, 4.756 nobles cabezas de casa. Y es que si las dificultades crecían no lineal sino exponencialmente con el tamaño del vecindario ¿hasta qué grado iba a resultar complejo y laborioso catastrar Madrid? Probablemente es por ello y porque el marqués de Rafal, quien había asumido la Intendencia de la provincia de Madrid a finales de 1749 y responsable supremo de su catastración, va a dejar el catastro al ser comisionado por el rey para pasar a Andalucía a ocuparse de remediar la grave crisis de granos que allí se padecía. Ello hizo que la tarea de catastrar la capital se dejara para una vez finalizada la pesquisa en los 98 pueblos que componían la provincia, la cual se encomendó a dos jueces-subdelegados, Agustín Sebastián Ortiz y García Hidalgo y Oviedo. Pero Rafal no tendría oportunidad de abordar el catastro de la capital. Morirá el 9 de mayo de 1753.

¿Debe catastrarse la sede de la Corte?

A la muerte de Rafal se hace cargo de la Intendencia madrileña Juan Francisco de Luján y Arce, miembro de la Real Junta de Única Contribución, de la que seguiría formando parte, y al que ya vimos de Intendente de la Regalía de Aposento, y por tanto máximo responsable también de la *Planimetría*.

A la altura de julio de 1753, todos, incluido el nuevo Intendente, parecen haber olvidado que el catastro de la Corte ni siquiera se ha comenzado. Será el contador Abarrategui el que, en carta de 4 de julio, recuerde a Junta e Intendente que la Villa de Madrid y las tierras de su Campo eran "lo único que faltaba para el completo de la provincia", por lo que preguntaba si es que se había decidido no catastrar Madrid. En principio, nada había en la normativa que diese pie a esa pregunta, pero el hecho es que hasta ese momento nadie parecía haberse preocupado ni ocupado del Catastro de la Villa y Corte. La Junta, en la

que se sentaba Luján, no responde *hágase*, sino: "a su tiempo se le comunicará lo que se resuelva". Y es que, en efecto, algún miembro de la Real Junta debió de sugerir que, siendo Madrid sede de la Corte, podría ser conveniente preguntar a Palacio.

Así se hace. En la sesión de la Junta de 13 de julio de 1753, se redacta una consulta al rey en la que, tras reconocer "no estar exceptuado este Pueblo en las Reales Yns-trucciones y órdenes que se le han comunicado", dice no haber resuelto si debe o no catastrarse "atendiendo a la calidad que tiene de Corte". Palacio no tardó en responder. El 14 de agosto ya está en poder de Luján el escrito formal en el que la Junta le transmite que el monarca ha considerado pertinente catastrar la Corte, y que su operación sea dirigida por el propio Intendente, como se ha hecho en la mayoría de las provincias. Luján acusará recibo, aprovechando para desgranar algunas reflexiones, pues no acababa de estar convencido de que Madrid pudiera ser operada como cualquier otra capital. Opina, por ejemplo, que la puesta en marcha no puede hacerse mediante un simple *bando*, alegando crípticamente que "en la complicación de humores de este no regular pueblo, puede indisponer más que servir esta publicación". Sorprendentemente, propone que el Catastro madrileño se haga "silenciosa y sigilosamente". Duda sobre si se deben describir las casas y familias de los ministros de Coronas extranjeras (embajadores y enviados ordinarios y extraordinarios); puntualizando que en ese momento todos son contribuyentes a Rentas Provinciales, al ser impuestos indirectos sobre el consumo y las compraventas, por lo que caso de no incluirse "sus utilidades, en el reparto que se haga habrá algún perjuicio al común de los demás contribuyentes". Teme, asimismo, que surjan disputas y competencias de fueros "en la muchedumbre de exemptos de la jurisdicción ordinaria que tiene esta Corte". Para evitar disputas con los nobles, clérigos y otros exentos, considera necesari-

rio que el rey expida las debidas reales órdenes, dirigidas a los Tribunales, jefes de las Casas Reales, Juntas y demás Juzgados, y en general a todos los que alegan fuero, para que no se escuden en el mismo para intentar escapar del catastro.

Luján temía todo tipo de obstrucciones, y no le faltaban razones para ello, pues al formar parte de la Real Junta, había ido conociendo la oposición planteada por monasterios, cabildos, nobles, colegios profesionales... Y como la propuesta de Luján suponía no seguir exactamente la metodología establecida en el Real Decreto de 1749, la Junta eleva nuevo escrito al rey el 17 de agosto de 1753. Tengamos presente a este respecto que nuestro intendente había formado también parte de la Junta de Intendentes que estudió el proyecto de catastración de las Castillas y colaboró en el diseño del método de averiguación, que finalmente fue sancionado por la Real Orden de 10 de octubre de 1749.

Palacio, con buen criterio, aunque considera que no son necesarias nuevas órdenes, pues el Decreto que puso en marcha el Catastro sigue vigente, y establece taxativamente que nada ni nadie puede alegar privilegio o fuero alguno que le exima de declarar y ser averiguado, emite los escritos sugeridos, que Ensenada hace llegar a todos los ministerios. Sin embargo, en cuanto a los eclesiásticos, no lo considera necesario pues ya había dirigido el rey carta personal a todos los arzobispos, obispos, dignidades, abades y superiores de órdenes dándoles cuenta del Decreto y avisándoles que el ser averiguados no significaba cambio en su *statu quo*, y que, si finalmente se decidiese implantar la *única contribución*, el monarca recabaría antes del Papa el oportuno *Breve*. Ante esta respuesta, acompañada de la autorización implícita de modificar los aspectos operativos del Decreto y de la *Instrucción* aneja para el Catastro de Madrid al señalar expresamente que se catastrara “como mejor convenga”, Luján procede a concretar los cambios que consi-

deraba necesarios en el método operativo, para someterlos a la consideración y aprobación de la Junta. Así lo hizo, elevando a la misma un escrito titulado: *Idea o sistema para operar Madrid cumpliendo la real orden y que se logre con posible brevedad y economía*. Y la concreta en los puntos que recogemos a continuación.

Considera que es imposible evacuar unas *Respuestas generales* en Madrid, pues por muchos peritos que se juntaran no habría forma de responder cabalmente a muchas preguntas, por ejemplo, la 33^a: *Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el Pueblo, con distinción, como Albañiles, Canteros, Albéytars, Herreros, Sogueros, Zapateros, Sastres, Perayres, Tejedores, Sombrereros, Manguiteros, y Guanteros, etc., explicando en cada oficio de los que huviere el número que haya de Maestros, Oficiales, y Aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno*. O bien la 35^a: *Qué número de Jornaleros habrá en el Pueblo, y a cómo se paga el jornal diario a cada uno*. O la 36^a: *Quántos Pobres de solemnidad habrá en la Población*. O la 38^a: *Quántos Clérigos hay en el Pueblo*. Ante la imposibilidad, propone que “junto Madrid en su Consistorio, y con llamamiento ante diem, se entere y dé por enterado de las Reales Órdenes, Decretos, Instrucción e Interrogatorio donde se prescribe la forma de operar”. Y que en su inteligencia y cumplimiento, “nombre de 6 a 8 capitulares-comisarios que se ocupen de facilitar todos los documentos que se les requieran de los archivos, contadurías y secretarías municipales”, y, en particular, razón de sus gremios, valores de propios, rentas comunes, arbitrios y sisas. Y que para el término o Campo de Madrid, del que sí cabía evacuar unas “respuestas normales”, que el Consistorio nombre peritos “para las demarcaciones de tierras, huertas, lavaderos, etc.”. Así, pues, se descartaba, antes de intentarlo siquiera, la realización de las *Respuestas generales* para la Villa de Madrid, no así para su Campo.

Estaba ordenado también que en el Catastro habían de quedar recogidas y descritas las casas y todo tipo de edificios, fuese cual fuese su uso, salvo iglesias y conventos, que habrían de ponerse en cabeza de su propietario, señalando la renta anual que se percibía si la casa estaba arrendada y, en caso de que la habitara el dueño o estuviera desocupada, los peritos que se designaran debían fijar la renta que se cobraría si se alquilara. Luján, con buen criterio, ve que esta inmensa tarea era evitable, pues desde 1750 se estaba haciendo exactamente eso con la *Planimetría de Madrid*, bajo el control directo de un Visitador General, y supremo del propio Luján. Por consiguiente, lo único que había que hacer era que el Visitador formase y diese relación auténtica de las casas que tenía la Villa, con especificación de sus dueños y del valor anual de lo que rentaban o podían rentar.

Exigía también el Catastro que todos los cabezas de casa presentasen una declaración jurada y firmada con los datos sobre su persona, familia, bienes, rentas, oficio, derechos y cargas. Luján entiende que si eso se ordena hacer en Madrid por el sistema establecido –la promulgación de un bando–, serán muchos los que incumplan, al tiempo que resultaría después muy complicado averiguar quién había presentado su declaración y quien no, y más aun, saber si lo declarado era toda la verdad o si los declarantes habían omitido o falseado datos. Piensa por ello que lo mejor es aplicar un método que podríamos denominar *de racimos*: que las comunidades o gremios “formalicen las relaciones de los individuos de que se compone cada una, y se haga regulación a juicio prudente de las rentas y utilidades anuales que cada uno disfruta, como son abogados, procuradores, escribanos, agentes, [...]. Y lo mismo artistas y maniobreros de artes liberales, y a correspondencia los demás gremios mayores y menores, que comprehenden en sí lo más del gentío común”. Con tales listas y valoraciones en la mano, luego habría que ir

casa por casa –“calle y casa hita”– requiriendo a cada vecino a que diese su *memorial* y lo mismo para los que no figurasen en ninguna lista de gremio o comunidad –sacados los racimos, en la cesta quedarían solo granos de uva sueltos–, procediendo más tarde a comprobar que los datos declarados eran conformes con las valoraciones y utilidades fijadas en tales listas, si es que éstas se daban por fiables.

Otro segmento de población era el formado por los miles de funcionarios públicos que, a efectos prácticos, formaban *comunidades* o cuerpos semejantes a las anteriores. Por consiguiente, se actuaría del mismo modo: pedir listas y certificaciones de lo que cobraban: “que los empleados y sueldos de Casas Reales, Tribunales y Oficinas, altas y bajas, mayores y menores, se inspeccionen por las relaciones de la Tesorería general, donde consta todo sueldo, sobresueldo o pensión”. Y como había sueldos que no se pagaban por la Tesorería general –por ejemplo los de Inquisición, Órdenes, Renta del Tabaco, Rentas Provinciales y Generales, Aduanas y su Resguardo (servicio de vigilancia)– sería indispensable solicitar a sus directores y contadores que hiciesen otro tanto, facilitando relación de sus empleados y de sus sueldos.

Con ese método estaba convencido Luján de conseguir el grueso de la información, debiendo aflorar el resto en las visitas casa a casa, que se organizarían aprovechando la perfecta delimitación de zonas en la Villa por demarcaciones parroquiales. Se trataba pues de operar Madrid por parroquias, como se había hecho en otras capitales provinciales, como Salamanca, Burgos o Granada, por ejemplo, designando a renglón seguido los jueces-subdelegados que, al igual que en el resto de la Corona, gozarían de autoridad para hacer la averiguación, dotando a cada uno de ellos de un equipo o *audiencia* en que no podían faltar un escribano, un oficial y varios escribientes.

Por último, era de dominio público —y Luján lo sabía muy bien pues había sido consejero del Consejo de Hacienda— que muchísimos vecinos de Madrid vivían de las rentas de “juros y efectos de villa” (títulos de deuda pública) que poseían por compras de sus antepasados a la Corona. Pero todo ello se sabía con todo detalle en la Contaduría de Juros, en la General de Valores y Distribución y en las Contadurías de Sisas, dependientes del consistorio de la Villa, con lo que bastaba disponer de dichas relaciones para comprobar más tarde si los declarantes habían recogido en sus memoriales los ingresos de que percibían por tales conceptos.

Este decálogo —pues Luján lo sintetizó en diez puntos— de actuación llegó a la Junta el 14 de noviembre de 1753, sometiéndolo a su dictamen y aprobación. Quizás como resultado de conversaciones de pasillo, el Intendente Luján debía confiar en que le sería aprobado, pues concluye su escrito informando de que, para ganar tiempo, tenía pedida ya relación a la Tesorería general de todos los sueldos, sobresueldos y pensiones que se satisfacen por ella; a la Visita de la Regalía de Aposento, la de las casas que componen la población de Madrid, con expresión de parroquias, calles y manzanas, y declaración del alquiler que rinde o debe producir cada una, según la medida y tasación que con motivo de la visita han ejecutado los maestros de obras nombrados para ella. Es más, dice en su escrito que ya están en su poder las certificaciones que se han formado por las oficinas de Rentas Provinciales y sus agregados, las de Rentas Generales, las de Salinas y Tabaco y “demás que se administran de cuenta de la Real Hazienda” y que pedirá las demás “que convengan para comprobar las relaciones que se recojan por los subdelegados en la parte que se pueda”. Y añadía: “la diligencia de averiguar por estas calle yttas [casa por casa] el vecindario de Madrid la contemplo indispensable, como también el medio de que, con el escribano y escribiente que les señalare, pidan las rela-

ciones o tomen declaración al tenor del Interrogatorio de los bienes y arbitrios de cada uno, según su estado, carácter y circunstancias, y que autorizándolas en el mismo acto de la diligencia el subdelegado, el propio interesado y con la fe del escribano, equivalga a la relación que darán unos y que por punto general está mandado pedir a todos, cuyas relaciones y declaraciones se pasen diariamente a un subdelegado principal para que éste las reconozca por mayor y las separe, según sus clases, pasándolas después a la Contaduría principal, ya establecida, para la formación de libros y demás formalidades mandadas observar”.

Nuestro Intendente procede seguidamente, en el mismo escrito, a formular su propuesta de jueces-subdelegados. Como subdelegado principal propone a don Bernardo García Caltañazor. Su audiencia recibiría a diario las declaraciones que fueran obteniendo los otros subdelegados nombrados al efecto. Además, resolvería sus dudas y les transmitiría las órdenes que fuera dando el Intendente, al que informaría semanalmente. Cada subdelegado será cabeza de una *audiencia* formada por un escribano y un escribiente. Estas audiencias se ocuparán cada una de una parroquia; y si éstas son muy grandes, a cada uno se le asignarán unas determinadas manzanas. Otros dos subdelegados se ocuparían del Campo de Madrid. Las audiencias de estos últimos estarían formadas por el escribano y el escribiente y también por los agrimensores y peritos que fueran necesarios, para hacer el apeo y valuación de las tierras. La Junta se lo aprueba todo el 16 de noviembre.

Por fin se inicia el trabajo de campo

Con todo el operativo montado, la averiguación de la Villa y Corte da comienzo el 1º de diciembre de 1753. A cada subdelegado se le acondiciona una oficina en el cuartel o barrio que debe averiguar. También se decide que los subdelegados no exi-

jan *memorial* ni averigüen las casas reales, ministerios, ni a los títulos nobiliarios, monasterios o comunidades, a todos los cuales el Intendente les dirigiría "papeles de aviso", ocupándose él personalmente o el subdelegado principal de su averiguación. Se acordó asimismo que todas las audiencias deberían trabajar sólo por la tarde pero hasta avanzada la noche, ajustando así sus horarios "a horas cómodas para los moradores", a los que de esa forma no se les perjudicaría en sus negocios y quehaceres. El trabajo habría de ser diario, incluso domingos, y salvo los festivos de riguroso precepto.

La demarcaciones establecidas y los subdelegados nombrados para cada una de ellas dan idea de la complejidad de la capital: Martín Calá de Bargas: parroquias de Santa María, San Juan, San Nicolás y San Salvador; Juan Francisco García de la Huerta y Francisco Nieto Cañete: San Pedro y San Andrés; Gregorio de Salvador: Santiago y San Miguel; Isidoro de Oñate: *Quartel principal* de San Ginés; Francisco del Busto: San Luis (anexo de San Ginés); Joseph Antonio de Vergara: *Quartel 1º* de San Sebastián; Miguel López Barragán: *Quartel 2º* de San Sebastián; Manuel Esteban Álvarez: *Quartel 3º* de San Sebastián; Francisco Diego Romero la Cavallería: *Quartel 4º* de San Sebastián; Francisco Vázquez: *Quartales 1º y 2º* de San Justo; Miguel de Arratia, ayudado por Juan Francisco de Huerta y por Francisco Vázquez: *Quartel 3º* de San Justo (anexo de San Millán); Manuel Vicente Jaque: *Quartel 4º* de San Justo; Pedro Arias Gago: Parroquia de Santa Cruz; Francisco Joseph del Puente: *Quartel 1º* de San Martín; Joseph de Aiuela, ayudado por Manuel Vicente Jaque: *Quartel 2º* de San Martín; Juan de Tapia Pizaño, ayudado por Francisco Nieto Cañete: *Quartel 3º* de San Martín; Juan de Zesa Zesáreo: *Quartel 4º* de San Martín; Miguel Sanz Pliegos: Campo o término de Madrid; Francisco Fernández de Espantosa: Campo o término de Madrid; Francisco Rivera:

Sitio del Buen Retiro (lugar de los Consejos) y los llamados *Ornos de Villanueva*.

En su condición de subdelegado principal, García Caltañazor, tras siete meses ya de Catastro en la Corte, en los primeros días de julio de 1754, eleva informe al Intendente Luján, dándole cuenta de la situación: han pasado ya a la Contaduría 19.004 *memoriales* de vecinos de la Villa, de los cuales su audiencia había hecho los "asientos" (lo que, en lenguaje del Catastro, equivalía a haber confeccionado el *Libro de lo real*), de 10.412 de esos memoriales. Advierte que los asientos no los está agrupando por orden alfabético –como estaba mandado y fue lo más habitual–, sino que los ha organizado por "clases" (oficios) para facilitar su consulta. Vuelve a recordar que a los subdelegados se les había prohibido solicitar *memoriales* al personal de las casas reales, a los grandes y títulos, ministerios, monasterios y comunidades, de todos los cuales se ocupaba él en persona, habiendo enviado ya a todos ellos "papeles de aviso", sin haber recibido aún respuesta alguna, por lo que los enviaría de nuevo. Asimismo comunica que ha acabado a mediados de junio lo que llama "exploración" de la Villa, por lo que propone mantener solo cuatro audiencias para seguir recabando los memoriales pendientes, casi todos ellos de vecinos ausentes, enfermos y otros que no han podido ser avisados por "la suma distancia de sus habitaciones o por mudanzas", lo que dice que hasta ese momento había originado "consumo de tiempo, confusión" y solapamiento entre las audiencias. Curiosamente dice que de las 19.004 relaciones pasadas ya a la Contaduría, 18.842 no necesitaban comprobación adicional, pero sí las restantes, especialmente las de gremios, a las que pensaba dedicar seguidamente su atención. Concluye su informe Caltañazor informando de que los empleados del Consejo de Guerra se habían negado a dar sus memoriales por no tener orden para ello de la Secretaría de Estado, ocupada precisamen-

te por Ensenada, que ya no estaría para esas formalidades, a muy pocos días de su caída. Y es que si a primera vista, incluso antes de empezar las averiguaciones, parecía complejo y difícil llevar a cabo el catastro de la Villa y Corte, finalmente se demostraría serlo mucho más de lo previsto y previsible. A ello contribuyó sin duda un hecho político clave: la destitución y destierro a Granada la madrugada del 20 al 21 de julio de 1754 de Ensenada, el hasta entonces todopoderoso ministro de Hacienda, capaz de lidiar con la alta nobleza, el clero, los Consejos y un rey pusilánime y desconfiado.

El último asunto planteado por Caltañazor será objeto de atención de la Real Junta celebrada el 21 de julio de 1754, pocas horas después de la salida de Ensenada de la Corte camino del destierro. Uno de los documentos que salió ese día para Palacio fue una consulta al rey, que debió redactarse en la propia sesión. El texto del escrito elevado al monarca decía: “Por resolución de V.M., a consulta de 17 de agosto de 1753, fue V.M. servido mandar que por la vía de Hazienda se expidiesen sus Reales órdenes a Tribunales, Gefes de sus Casas Reales, Juntas y demás Juzgados que comprehenden dependientes exemptos de la jurisdicción ordinaria para evitar las disputas y competencias que con motivo de sus fueros podrían originarse y retardar la práctica de los exámenes de única contribución, que por resolución de V.M. está ejecutando en Madrid su Yntendente D. Juan Francisco de Luján, y habiendo este Ministro expuesto a la Junta la resistencia de los subalternos en el Consejo de Guerra a declarar las noticias que se les piden, lo hace presente a V.M. para que en su vista se sirva resolver lo que sea más de su Real agrado”.

El gran ministro de Hacienda, Guerra, Marina e Indias ha caído, pero la vida sigue, si bien el Catastro madrileño deja de producir noticias durante dos meses. El 7 de octubre, Luján coge la pluma para, entre

otros temas, hacer saber a la Junta que estaba combatiendo el retraso de Madrid por todos los “medios ymaginables”, instando a la conclusión tanto a los subdelegados como al Contador. La Junta se ocupará en sus sesiones de mediados de octubre de otras consultas importantes que probaban que el Catastro de la Corte avanzaba, a paso de buey y luchando contra férreas resistencias, pero avanzaba.

Una tarea tediosa y difícil: el “reconocimiento” de las declaraciones

Tras el silencio, el primer papel que llega a la Junta es una carta de Luján de 12 de octubre, que adjunta un informe de los contadores de sisas municipales sobre la relación general de sisas mandada formar y en qué tiempo podrá estar finalizada. Por su parte, la Contaduría de cuentas dice estar trabajando en “las relaciones que han de comprehender el origen de las sisas existentes, con expresión de sus facultades primordiales y las posteriores de los cargamentos capitales que en virtud de ellas se tomaron para ocurrir a las urgencias de la Corona, y gastos del beneficio del público; la parte que de estos capitales existe, con expresión de sus pertenencias y distinción de las personas que perciben sus intereses, cuya obra, que es la más dilatada, está cuasi conclusa en borrador y se pondrá luego en limpio”. La propia Contaduría de sisas informa de que está preparando otra relación de valores de todas las sisas en común, y también en particular de los ramos de cada una “reducidos a año común por un quinquenio, su naturaleza, fincas, obligaciones, gastos y gravámenes, con toda especificación”, lo que supone “mucho tiempo y cuidado”. Dice también que, a pesar de ser mucho el trabajo, si no ocurre nada extraordinario piensa que en el año –estamos en octubre– pueden quedar acabadas las relaciones, pero no la copia literal mandada hacer de todos los privilegios o facul-

tades en que se fundamentan las sisas aplicadas, proponiendo sustituir tal requisito por un mero certificado o, más simple aun, fiarse por "la notoriedad de su existencia", lo que evitaría mucho gasto y trabajo.

En esos mismos días llega a la Junta el informe del Superintendente general de juros, al que Luján también había requerido para que diese razón individual de los juros impuestos en la provincia de Madrid, y, por orden de la Junta, en las 21 provincias restantes. Pero el Superintendente responde a Luján que no es esa oficina la adecuada para informar, pues la Contaduría de juros "sólo recibe la ley de las Contadurías generales y no van a ella otros instrumentos que las certificaciones de cabimiento y pertenencia que se dan por ella. Sólo de los juros que hoy están corrientes y se pagan por aquella vía existen en estas oficinas toda la raíz fundamental de las imposiciones y situados, porque hay muchos juros situados por variados motivos en diferentes especies y no en dinero, y otros que percibirán los interesados con independencia de la Superintendencia, sucediendo lo mismo en lo que mira a juros de rentas reales de esta provincia, de que nada consta en ella, por lo que parece regular pedir esta razón, por el todo, a las Contadurías generales, que es donde se puede dar con la formalidad conveniente". La Junta, que ve este escrito en su sesión del 24 de octubre, acuerda que se pida certificación a la Contaduría general de la Distribución de la Real Hacienda, señalando explícitamente que se recojan tanto los que se pagan en dinero como lo que se pagan en especie, con sus situaciones y "noticia de los sujetos a quienes tocan y sus domicilios".

El Visitador del Real Aposento, por su parte, envía su escrito también el 12 de octubre de 1754, informando de que ha destinado tres oficiales a cumplir la orden recibida y que llevan hecho ya medio Madrid, pero que el trabajo es lento por la dificultad de tasar la renta de las casas ocupadas por sus dueños, por los problemas

derivados de la tasación de casas arruinadas y sitios eriales, por la medición de los templos y, sobre todo, por las casas de los títulos nobiliarios, que "ha tenido y tiene sus dificultades". En definitiva, que, aunque los oficiales trabajan todos los días excepto los de riguroso precepto, la cosa va para largo, sin hallarse en condiciones de dar fecha de finalización.

A mediados de octubre llega a la Junta también otro escrito importante y esperado del contador de Madrid. Lo primero que manifiesta es que tiene recibidos 23.348 memoriales, de los cuales ha hecho ya los asientos de 17.529 en el *Libro de lo real*. Y como ya advirtió el subdelegado principal Caltañazor, el contador ha abierto tantos *Libros-registro* como "clase" de personas, y ello para mayor claridad y para que puedan trabajar simultáneamente varios oficiales y escribientes. Tras estos datos, pasa a exponer diversas dudas, que no sabe cómo resolver con la normativa general establecida. Vamos a seleccionar solo dos de ellas que son las que nos parecen de mayor interés para este trabajo, puesto que son significativas de la especificidad social y económica de la capital. Uno de los *Libros-registro* abierto es el que llama "de agentes de negocios", que le llega así preclasificado por el subdelegado. Se trata sin duda de un caso excepcional, pues la *Instrucción* catastral establecía que a los de este ramo no se les averiguara individualmente para evitar los inconvenientes que podían derivarse para sus negocios si se supiese la verdad de sus caudales, que por principio deberían ser secretos. Por ello había decidido negociar con cada grupo de estos agentes, según su especialidad, un tanto alzado anual, que luego el colectivo se encargaría de recaudar entre sus individuos, de la forma que considerase más equitativa y conveniente. Sin embargo, el contador argumenta que esto está muy bien, pero que al menos debería fijarse a cada uno de ellos una base imponible mínima en función de sus signos externos de riqueza. Problema semejante

encuentra el contador con los indianos, muchos de ellos residentes en la Corte, donde sin embargo no poseen bienes raíces ni ejercen comercio ni industria algunos, por lo que en la práctica quedarían libres de la *única contribución*, pues la normativa no había previsto exacción sobre la mera propiedad de numerario. Y esto para el contador resulta difícil de comprender, pues mantienen en la Corte “casa de subidos alquileres, coche y familia que acreditan su profusa ostentación”. Informa seguidamente sobre los que llama “pretendientes”, que si han presentado sus memoriales, pero recogiendo tan solo la familia que tienen y, algunos, “los años que ha están en esta constitución”, declarando después no tener bienes ni industria con que mantenerse, por lo que es obvio que reciben remesas de sus familias, las cuales deberán ser objeto de gravamen en su lugar de residencia, pues son muy pocos los que de verdad viven “de la piadosa providencia de Dios”, lo que es lo mismo que decir que viven de trabajos coyunturales, por lo que no se trata de ingresos reglados y fácilmente gravables. Nada nuevo bajo el sol. Abarrategui, el contador, se ocupa también de los jardineros de casas particulares, pues aparecen unos ganando un salario mensual, pero los más reciben su estipendio en dinero y en especie, por ejemplo la comida diaria. Su duda es doble: si debe valorar la comida –propone 3 reales diarios– y, caso afirmativo, si debe agregarla al salario para calcular su jornal, como se ha hecho en otras provincias con los jornaleros del campo, y si, para el impuesto por lo personal, debe asimilarlos a éstos, lo que supone calcular su carga sobre 120 días fiscalmente útiles, o a los criados de librea, lo que significa 250 días, a los que, en su opinión se asemejan más.

Por último, la Junta estudia también el informe de Caltañazor, en el que plantea numerosas cuestiones. En primer lugar informa de haber entregado al contador 22.275 memoriales, que no coincide exac-

tamente con los que el contador dice haber recibido (23.348), probablemente por la diferencia de días de ambos informes; añade el subdelegado que quedan en su poder otros 11.647 memoriales que está revisando. Muchos de los que retiene corresponden a “sujetos sin destino”, como “pretendientes” e indianos forasteros, careciendo todos ellos de cualquier ingreso estable; por esa razón, y por la de ser Madrid *patria común*, entiende que no debe regularles nada, pues hasta carecen de domicilio fijo; pero el contador –dice el subdelegado– discrepa, pues entiende que al menos hay que fijarles como base imponible lo que se puede considerar “falible regla” de lo que necesitan diariamente para mantenerse. El subdelegado entiende que el parecer del contador no es el espíritu de la *Instrucción*, porque no tiene otro apoyo que el consumo, “en que ya insensiblemente han contribuido”, considerando además que, en su opinión, el gravarles iría contra la justicia y la igualdad, por no tener en la Villa y Corte bienes, rentas o utilidades. Para completar su argumentación, considera que estos individuos viven en buena medida de remesas de sus familias, y que éstas ya contribuirán en sus lugares de origen. Otro punto de discrepancia con el contador había tenido mayores consecuencias, pues éste había devuelto a Caltañazor muchos memoriales de letrados, cirujanos, escribanos, barberos, procuradores y agentes de negocios por entender que con lo que declaraban de utilidad no era posible ni mantenerse ni mantener a sus familias en una población como Madrid. Alega el subdelegado que el contador exige que se les regule por lo menos lo que necesitan para pagar alquileres, manutención y decencia, a lo que él ha accedido pero “con repugnancia y actuando imaginariamente”.

El subdelegado también manifiesta que no le convencen las declaraciones de gentes que “cohonestan su ociosidad con casas de trato público de juegos de trucos, billar, posadas secretas, alquileres de camas y

carruajes, pues casi todos ellos declaran exorbitantes gastos y nulas utilidades, sin encontrar medio para investigar y conocer la verdad". Dice que no basta saber el número de mesas, pues es indispensable conocer también la clientela. Muestra sobre todo su alarma por las declaraciones recibidas de algunos conocidos cambistas y negociantes, que, siendo notorio que gastan grandes sumas en su decencia, "omiten sus utilidades y circunscriben sus haberes a alguna alhaja raíz", (26) en prueba de lo cual adjunta copia de las declaraciones de varios de ellos, mostrándose incapaz de averiguar la verdad mediante la aplicación de lo prescrito en el capítulo 29 de la *Instrucción*.

Otro grupo que también se declara poco menos que en quiebra ¡en Madrid! es el de taberneros y bodegoneros; dice Caltañazor que aseguran todos que pierden dinero en sus negocios. Tras haber estudiado la situación, el subdelegado asegura que ha sabido que unos se surten de cosechas propias, cuyos frutos ya serán gravados donde estén las heredades; otros trabajan a comisión, "pero aparecen avecinados en Esquivias, aunque venden en Madrid"; otros tienen el negocio en lo que acarrean con sus recuas, no faltando los que "acopian del trajino de ventureros". Y todos ellos se han descontado lo que pagan por *millones*, sisas, *cientos*, pretendiendo que se les regule como utilidad 3 reales por arroba vendida. En otro tanto sucede con el grupo de profesionales

que llama "de menestrales" y en los que ubica entre otros a los impresores; dice haber comprobado que han confesado unas utilidades que no llegan ni a la mitad de las verdaderas. Y lo mismo sucede con los gremios de mercaderes que manejan caudales propios o ajenos y de factorías, que, tras deducirse los derechos que pagan cuando introducen los géneros, ninguno declara una utilidad final que alcance los 22.000 reales de vellón. Ingresos con los que, en opinión de nuestro subdelegado, es imposible mantener en la Corte el nivel de vida del que hacen ostentación, por lo que considera que mienten descaradamente en sus declaraciones. Por último, dedica su atención a plateros y demás artes, que aparecen con utilidades muy bajas, ocultando además que muchos de ellos comercian con oro, plata y pedrería. Como final, manifiesta estar muy preocupado por acertar en la elección de los peritos de cada arte o gremio, y en cómo instruirlos para que actúen con acierto en la valoración de utilidades, lo que sin duda se traducirá "en numerosas notas" (correcciones) que habrá que poner en los memoriales. Y, ya en el terreno de lo concreto, añade un dato muy significativo: tiene pendientes de recibir 41 memoriales de grandes (nobles con grandeza de España) y títulos (nobles sin grandeza), 65 de ministros, 31 de religiones y 10 de parroquias, faltando además la presentación de muchísimos privilegios para su copia y compulsas. Para concluir, adjunta como ejemplo lo que ha hecho con lo declarado en la parroquia de San Ginés por las cofradías y hermandades, así como las "utilidades declaradas por las religiones en tabernas, boticas y tahonas".

La Junta estudia todos estos informes el 20 de octubre, y lo primero que determina es que todos los individuos no asentados en la ciudad —como indianos, pretendientes, sujetos sin destino y, en general, forasteros— no se deben conceptuar para la *única contribución* en la villa de Madrid. Que para letrados, cirujanos, barberos, escribanos,

(26) Una situación semejante se dio en Málaga con los individuos dedicados al comercio marítimo, véase: CAMARERO BULLÓN, C. y CAMPOS DELGADO, J., *Las utilidades del Alto Comercio Marítimo malacitano*, en VILLAS TINOCO, S. (int.), *Málaga en 1753 según el Catastro de Ensenada*. Tabapress, 1995, pp. 51-80. Incluye el texto completo de los capítulos 29 y 30 de la *Instrucción*. Similares dificultades plantearon los comerciantes españoles y de diversas naciones extranjeras en Cádiz (AGS, DGR, 1ª remesa, legs. 1908 y 1909 y CAMARERO BULLÓN, C. (2002): "Vasallos...", *Op. cit.*, pp. 256-264).

procuradores y “cuantos penden de lo adventicio [ingresos coyunturales], deben ser graduados a prudente regulación”. Que los dedicados a juegos de truco, billar, posadas secretas de camas y “carruageros” y todos los que se les puedan asimilar deben ser “valuados por los peritos”. Que para los menestrales y sus granjerías “se esté a lo que regulen los peritos, y sin deducción de gastos”. Que en cuanto a taberneros y bodegoneros “se gobierne por la utilidad que les quede del vendaje e incremento de precio con el que trabajan”. Que en lo de plateros y demás artes, cuando se estime mucha diferencia entre lo declarado por los gremios y las apariencias, “se acuda a peritos”. Que a los grandes, títulos, ministros, religiones y parroquias que no hayan entregado sus declaraciones, se les apremie por los medios más convenientes y prudentes. En cuanto a no copiar los instrumentos de las sisas, dirá la Junta ser suficiente con las certificaciones de los contadores, sin tener que copiar a la letra cada una de las facultades concedidas para la imposición o la ampliación. Sobre los mercaderes de gremios que manejen “gruesos caudales” así propios como ajenos, había que arreglarse a lo establecido en el capítulo 29 de la *Instrucción*, mientras que para cambistas y negociantes y demás del comercio, a lo regulado en el 30.

En los primeros meses de 1755 se va culminando el trabajo de la provincia, pero no el de la Corte. Informa ahora el contador de que ha recibido 27.912 memoriales, de los que ya tiene hechos los asientos de 20.998. Por los mismos días, el subdelegado Caltañazor dirige un breve y algo desmoralizado escrito a su Intendente, Luján. Le dice que, “ympelido por la retardación”, ha reflexionado sobre cómo se está operando la Corte, donde mantiene cuatro audiencias dedicadas exclusivamente a lo que llama “exploración de hermandades y congregaciones”, así como seis oficiales y escribientes que mantiene en su oficina. Cuenta que están yendo templo por tem-

plo, averiguando primero todas las fundaciones radicadas en cada uno; después, quienes son los sujetos que llevan su manejo, que luego deben localizarlos, para seguidamente requerirles que presenten los memoriales de sus bienes y rentas, y en todo ese proceso se consume mucho tiempo. La dirección de todo ello se lleva desde su oficina, que ocupa la mayor parte de su tiempo en lo que describe como “prevención, distribución, examen y coordinación”, dedicando también mucho esfuerzo a las comprobaciones de lo declarado por gremios y clases menestrales, sobre las que no sabe ocultar un lamento: “en cada gremio y clase menestral experimento suma dilación”, primero para lograr que acepten los peritos, y después la enorme resistencia que ofrecen todos. El objetivo de todo este discurso del subdelegado era conseguir que la Junta ordenara que una o dos mesas de la Contaduría se dedicasen a culminar la averiguación de Madrid y a tomar las nuevas declaraciones a los gremios, insistiendo en que, caso de no tomarse esta provisión, sería imposible terminar la primera fase de la averiguación ni siquiera en seis meses. Afirma que “suspira” por el éxito del Catastro madrileño y que difícilmente podrá obtenerse sin la adopción de la medida que propone, es decir, pasar buena parte de la responsabilidad desde la intendencia al contador, algo que no se había hecho en ninguna otra provincia.

El Intendente Luján pasa el escrito del subdelegado al contador, que se muestra dispuesto a que todo lo pendiente pase a sus manos, si bien pone dos condiciones: la primera, que Caltañazor le “pase razón de la consistencia de las congregaciones y cofradías [...], con distinción de parroquias, conventos, oratorios y demás lugares eclesiásticos”, con los nombres de los hermanos mayores y de los mayordomos que las gobiernan; y en las memorias y capellanías, los nombres de los curas o tenientes que todavía no han dado el memorial de sus bienes y efectos correspondientes a sus

iglesias, incluyendo las que falten de cabillos de clérigos y conventos. Y lo mismo debería hacer con todo lo pendiente de gremios, comercio y artes, dando los nombres de los directores o de las personas que los gobiernan, así como los de los que pudieran ser llamados para actuar como peritos. Con toda esa información en su poder, él mismo designaría a los oficiales más a propósito. Pero con su personal no sería suficiente, por lo que habría que ampliar la plantilla de la contaduría en al menos dos escribanos y tres oficiales o escribientes de los más instruidos en la "ubicación y conocimiento de los barrios y casas de la Corte"; asimismo, dice que necesitaría un alguacil para el envío de recados. Por último, señala que deberían cesar en sus encargos el subdelegado principal y los de las cuatro audiencias existentes. A partir de ese momento, todo va a quedar en manos del contador de la Única, pues la Junta hizo caso a Caltañazor. Ahora bien, el contador que se hará cargo de todo no será Martín de Abarrategui, quien tan dócilmente y de buen grado aceptaba el encargo, sino su hermano Antonio de Abarrategui, que acaba de hacerse cargo de la contaduría madrileña, por cese voluntario de Martín.

Estamos ya en mayo del 55, y el nuevo ministro de Hacienda, el conde de Valparaíso, que sucedió a Ensenada, comunica a la Junta que el rey desea conocer el estado de la operación de la Corte y las medidas que se considera necesario arbitrar para agilizar su conclusión. Consecuentemente, el intendente Luján y el contador Abarrategui preparan sendos informes, que la Junta ve en sesión del 8 de junio. Entre los datos que aquí interesan, resaltar que en la Contaduría había ya 35.666 memoriales, de los que 21.757 estaban ya con asientos hechos, siendo el producto de lo ya asentado 66.106.849 reales. Advierte que de los 127 gremios y comunidades seglares existentes en Madrid solamente había recibido las declaraciones de 31, de las que el propio contador había revisado seis: carpinteros,

zapateros, peluqueros, ebanistas, yeseros y alquiladores de coches y carromatos. Se muestra preocupado porque son muchos los gremios que parecen ignorar los repetidos avisos que les ha pasado. Recalca que no solo es un problema de dilación en la recepción, sino que tras recibirlos son todavía muchas las tareas a realizar: comprobación de todo, formación de los asientos, reconocimiento de los mismos, liquidación o valoración. Se atreve incluso a estimar a cuánto ascenderá el producto final de Madrid: 140 millones de reales, "antes más que menos", pues a lo ya asentado habrá que añadir, entre otras muchas partidas, la de los Cinco Gremios Mayores, las rentas de propios, sisas y arbitrios de la Villa y los 18.695.495 reales en que se evaluaron los alquileres de los edificios de Madrid, según la certificación de la que llama *Regalía del Real Hospedaje*. Según el informe, no será posible finalizar la Villa y Corte hasta la primera mitad del año siguiente.

A tres años del comienzo siguen faltando memoriales

La operación de Madrid avanzaba, pero su culminación parecía objetivo imposible de lograr, pues no parecía haber forma de que los morosos entregasen sus memoriales. El certificado que el contador envía a la Junta, fechado el 17 de enero de 1756, con el estado de las operaciones a 31 de diciembre de año anterior es muy ilustrativo: faltan por recoger 740 declaraciones además de las "de algunos señores duques, títulos, comunidades y otros particulares". Y ello tras tres años de enviarles *papeles de aviso*, lo que indica que el Intendente no quiso enfrentarse con los grandes y poderosos, muy al contrario de cómo se actuaba en la etapa de Ensenada. Para entonces, tiene ya en su poder el contador 39.380 memoriales, de los que 31.875 tiene hechos los asientos. De las 113 relaciones de gremios y comunidades, 19 están todavía sin com-

probar –entre ellos los Cinco Gremios Mayores– y 41 pendientes de algunas diligencias de menor entidad. En el mismo, se congratula el contador de que de lo asentado hasta ese momento resulta un producto superior al esperado, pues los 31.875 asientos hechos alcanzan ya 170.325.959 reales, y todavía faltaban por hacer los asientos de 10.642 memoriales, amén de los todavía no presentados.

De los 740 memoriales pendientes de cumplimentar y entregar no daba detalle el contador en su informe, sí lo hace de “los señores duques, títulos, comunidades y otros particulares” que no habían respondido a los múltiples avisos que se les habían remitido, considerando que, había llegado el momento de que los requerimientos los hiciera el Intendente o la propia Junta, pues, de no ser así, probablemente seguirían haciendo oídos sordos a sus avisos. Con este propósito, incluye la lista pormenorizada en la que, entre otros, llama poderosamente la atención que fueran precisamente cuatro ministros los que no habían entregado sus declaraciones, entre ellos el primer ministro, Ricardo Wall, y nada menos que el mismísimo ministro de Hacienda, el conde de Valparaíso, que en teoría debería ser el mayor interesado en acabar el Catastro. Otro tanto cabe decir de otros miembros de la Secretaría de Estado o del Ayuntamiento de Madrid, que deberían haber sido los primeros en cumplimentar las reiteradas órdenes del rey. Y no digamos los consejeros de Hacienda, o el intendente del Real Palacio... Ante tales morosos, menos puede extrañar la no presentación de memoriales del duque de Veragua, de la duquesa de San Pedro, de los condes de Miranda, Torrepalma y Puñonrostro, o los marqueses de Ariza, Villafranca, San Vicente, Villagarcía, Fuente Olivas,... A la vista del cúmulo de personalidades, la Junta acuerda que sea el Intendente Luján el que “apremie a los diputados de los referidos gremios y a las demás personas morosas, por los medios y conminaciones que están

acordadas y dictare su prudencia”. Lo acordado eran sanciones pecuniarias crecientes e incluso penas de cárcel. La orden llegó al intendente el 9 de febrero de 1756, pero nada sabemos sobre las medidas que adoptó para el logro de las declaraciones de tan destacados e ilustres morosos.

Días después, la Junta solicita del contador que actualice los datos sobre el producto de Madrid, para poder completar el informe que la Junta estaba preparando para elevar al monarca, pues ya disponía de prácticamente todos los datos de las 21 provincias restantes. El nuevo informe, fechado el 27 de febrero de 1756, eleva el producto a 174.278.819 reales, a los que habría que añadir 14.044.646 reales por réditos de censos sobre fincas de la villa y por juros situados fuera de ella. En el mismo incluye el contador una clasificación de gran interés, pues dice que, de esos 174 millones, corresponden a legos 154.756.669 y 19.521.790 a eclesiásticos, es decir, una relación de 89/11, muy alejada de la idea extendida de que el porcentaje de riqueza en *manos muertas* eclesiásticas era entre el doble y el triple. Tiene también interés el desglose que hace el contador de los 19,5 millones de reales eclesiásticos: 13,8 correspondían a beneficiados (propios de las iglesias) y 5,7 a patrimoniales (propios de los eclesiásticos), y de éstos 2,7 “por tratos y granjerías”. No sabemos la razón, pero en esta ocasión, no incluye el contador el importe de los alquileres de las casas de Madrid, que ya se eleva a casi 19 millones, pero sí añade un dato muy interesante desde el punto de vista urbanístico: informa de cuánto supone el valor de las 3.695 casas comprendidas en el “medio Madrid” que queda *al mediodía*, cortando el plano por la calle de Alcalá a la Puerta de la Vega: 10.028.455 reales, correspondiendo al otro medio plano 8.667.040 reales. Calculando el valor medio de las casas, se observa que en la zona del mediodía asciende a 2.714 reales, mientras que en la norte, es de solo 2.246 reales. Abarrategui

también ofrece datos sobre lo que supondría el gravamen por *lo personal*, casi 18,5 millones de reales, que proporcionan una información interesante desde el punto de vista de la población activa: los labradores y jornaleros sujetos a dicho gravamen serían 215, con una base impositiva de 115.225 reales, un sueldo anual de 536 reales y un salario diario de 4,5 reales; los artistas, 13.714, con una base imponible de 15.274.714 reales, un salario de 1.114 reales y un jornal diario de 6,2 reales y, finalmente, 2.745 criados, cuyos valores serían de 3.065.971 reales de base imponible, 1.117 reales de sueldo anual, y 4,5 reales de jornal diario. Así pues, el total de individuos sujetos al gravamen por lo personal ascendería a 16.674 y la base imponible a los mencionados 18.455.910 reales.

A pesar de estos datos, cuando la Junta eleva su *Representación* al rey, en 1756, (27) el catastro de la Villa y Corte sigue inconcluso: no se ha terminado siquiera la fase de averiguación.

Finalmente, "se apura la substancia" de Madrid

En marzo del 57, la Junta adopta una decisión drástica: que dos expertos, Fausto de Cossío y Mier y Juan Lorenzo de Azcárate, pasen a la Contaduría a examinar la verdadera situación de todo lo hecho en Madrid, tanto en la provincia como en la capital, y a elaborar un informe sobre las medidas que había que adoptar para una pronta finalización. El 14 de abril del 57 pasan estos inspectores su informe a la Junta, tras haber practicado, según dicen, un "prolijo reconocimiento". En lo que aquí nos interesa, que es lo referido a la capital, lo primero que señalan es que siguen faltando muchos memoriales, entre ellos de

mayordomos del rey, de caballeros de campo, de ballestería, de camaristas y dueñas de honor de la reina, y algunos de los Consejos, muchos de abogados y la más clamorosa: todavía no ha dado su declaración don Ricardo Wall, el ministro de Estado. Entienden que cabían dos soluciones: o exigirles los memoriales por medios contundentes, o pedir certificación de sueldos a la Tesorería general, con lo que al menos se dispondría de ese dato, aunque dejarían de consignarse y gravarse otros efectos que pudiesen poseer. El segundo punto que tocan es que faltan en los memoriales las cabañas de ganado trashumante que poseían algunos vecinos de la Villa, pues en Madrid habían entendido, de forma incorrecta, que tales cabañas debían declararse donde pastaban los ganados y no en los lugares de vecindad de los dueños. Opinaban Cossío y Azcárate que este ramo no podía quedar fuera del Catastro, pues en Madrid residían algunos de los grandes ganaderos lanares. Finalmente, entre abril y mayo del 57, la averiguación de los ganaderos lanares se consiguió casi en su totalidad a partir de la información proporcionada por los representantes del Honrado Concejo de La Mesta, encontrándose entre ellos figuras tan destacadas como la duquesa del Infantado, con 26.000 ovejas merinas, el duque de Alburquerque, con otras tantas, el de Béjar, con 18.000, el propio conde de Valparaíso con entre 12 y 13.000 o don Ambrosio Joseph de Negrete, con 40.000. Y decimos casi en su totalidad, porque los responsables del catastro madrileño, en el documento donde asientan los datos del ganado, incluyen al duque de Santisteban, al de Arcos, al marqués de Monreal, y alguno más como propietarios de cabañas ganaderas, aunque dicen ignorar el número de cabezas que cada uno posee.

Sobre las casas opinaban Cossío y Azcárate que el certificado del valor de los alquileres que estaba preparando la oficina de la Visita de la Regalía de Apuesto les parecía insuficiente y que,

(27) AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1970.

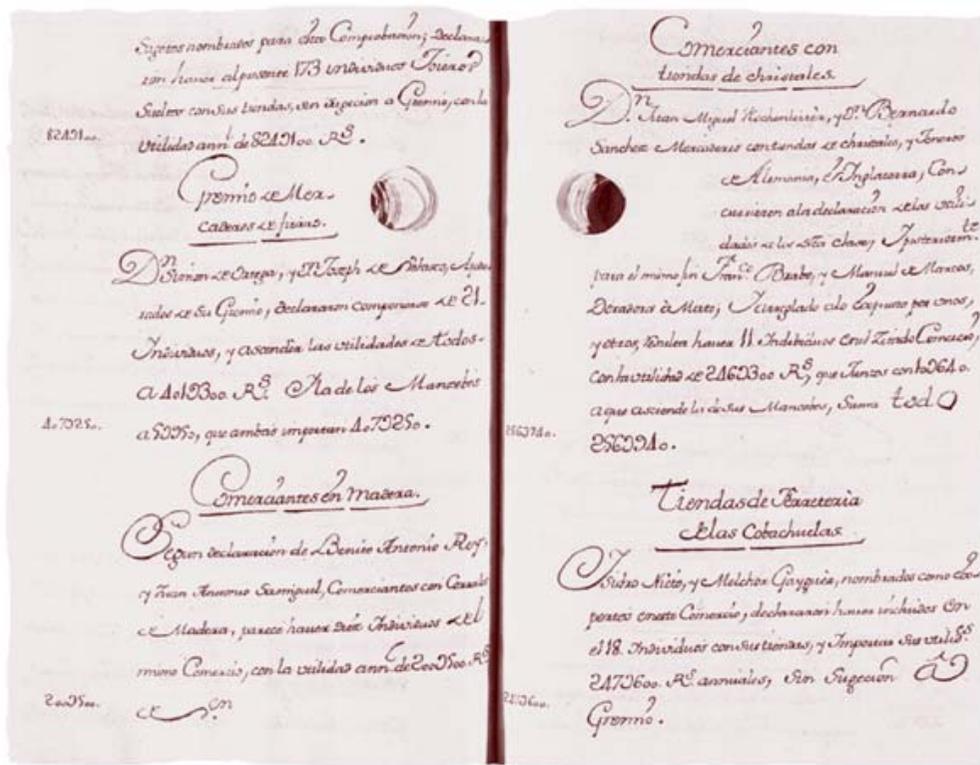


Figura 6. Doble página del extracto de las comprobaciones de gremios y artistas de la Villa y Corte Archivo Histórico Nacional.

como en los memoriales constaban los alquileres declarados por los vecinos, consideraban que eran estos valores los que debían aparecer en los libros del Catastro, sirviéndose del certificado como contraste. (28) Por lo demás, señalaban que faltaba poner los productos (base imponible) en los márgenes de las partidas. También faltaba comprobar los memoriales y hacer los asientos de todos

los tratantes de pescados frescos y salados, los de los maestros de primeras letras y los de los relatores de los Consejos. Y por último, señalan que la variedad de todo es tan grande en Madrid, que los Estados locales iban a tener que ser enormes de tamaño.

El 20 de abril de 1757 la Junta envía copia del informe de los inspectores al Intendente Luján. Al día siguiente, tras ver el tema con el contador, éste se dirige a la Junta comentando algunos extremos del informe de inspección. Sobre los empleados de casas reales opina que bastará con la certificación de sueldos, a lo que añadirá otras “noticias adquiridas”. Sobre los Consejos, lo mismo. Y otro tanto sobre los empleados de las grandes compañías y la fábrica de cristal.

(28) En los Estados locales, hay una nota al respecto: «Ymporta el producto de casas justificado por las diligencias de ambos estados asciende a 14.847.999 rv. y por la Contaduría del Real Hospedaje, resultan 18.843.070 rv.» (Vid. figuras 8 y 9 de este trabajo).

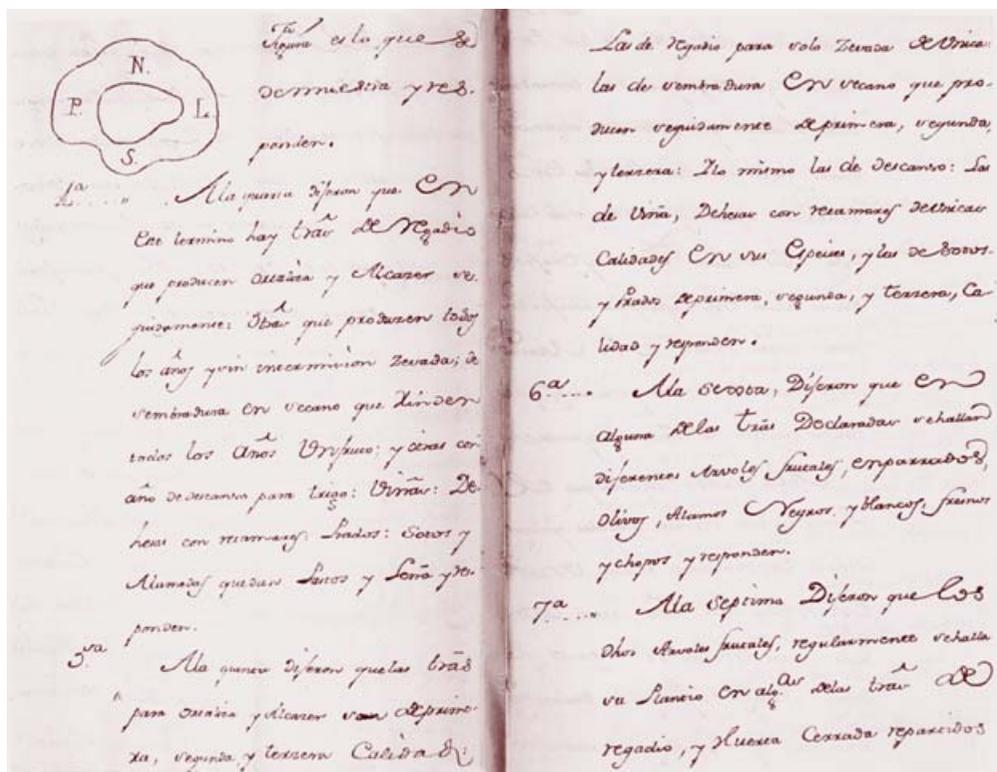


Figura 7. Doble página de las *Respuestas generales* del Catastro de Ensenada del campo o término de la Villa de Madrid. Archivo Histórico Nacional.

Sobre el ganado lanar dice que le ha pedido certificación al caballero presidente del Honrado Consejo de la Mesta, cuyos resultados hemos adelantado. Y sobre otros memoriales pendientes opina que lo mejor es olvidarse de ellos, pues sabe que son de poca consistencia; insistirá, dice, sobre los propietarios de los pozos y abasto de nieve a la Corte, que curiosamente no figuran en la lista de ausencias de Cossío y Azcárate. Y en cuanto a los oficiales generales, comisarios de guerra, coroneles, capitanes, tenientes y alféreces de tropa dice dudar si deben recogerse donde residen —en este caso Madrid— o donde tienen sus consignaciones. Como se ve, la opción es, a estas alturas, tirar por la calle de en medio. Con insospechado optimismo, el contador anuncia a la Junta que

en mayo estará todo acabado. Pero la promesa de acabar en mayo no se cumplió. A finales de junio la Junta urge de nuevo al contador a finalizar los *Estados* de la Corte, respondiendo éste que sólo le faltaba un dato para hacerlos: las cabezas lanares trashumantes que poseía el marqués de Malpica. La respuesta resulta muy sorprendente porque el *informe-comprobación* de los tres representantes de la Mesta tiene fecha de 2 de mayo y en él constan entre 11 y 12.000 cabezas a su nombre. En la documentación que finalmente se envía a la Junta aparece un breve traslado fechado el 25 de agosto, en el que consta que los representantes de la Mesta han valorado el esquilmo de las cabezas merinas en 12,5 reales y que en la Contaduría queda una relación con todos los

277190 reales.
 Madrid, con distinción de Beneficial y Patrimonial, y de las
 de Millones.

Al.	2a.	3a.	4.	Unidades		
1000	1	100	1000	2000000	San Xpou	10000
100			1000	1000	de Xpou	10000

Masas, Hornos, Labaderos, Diezmos, Derechos Perquiridos
 distinción de Beneficial y Patrimonial, y su total en R^{os} de R^{os}

Categoría	Consiguaz			Simbolos		Alm. de Campes. de diezmos y Barridos	Abisicos Con Lindos	Signos Abisicos	
	Por S. M.								
25, 10	15000	30000	100000	50000		10000	30000		10000
3000	3000								3000

Comunicación a los Señores de las Boticas y de los de otras Villas por sus Administradores.
 1788. 2. de oficio de Villa, que se acordó.

Se habian a los Eclesiasticos de ella por Boticas, Tahonas
 de Millones.

Categoría	Sealdos		
	Por S. M.	Por Barridos	
20000	50000	10000	10000

mas pertenecientes a los Eclesiasticos de esta Villa
 en Reales de R^{os}

Realizado Cabera alguna de Comado de esta especie.

Total de los quince Ealdos			100000
----------------------------	--	--	--------

[Handwritten signature]

Figura 9
 Resumen de los Estados locales de eclesiásticos del Catastro de Ensenada de Madrid

ganaderos y el número de “cabezas de que, al poco más o menos”, se componen sus cabañas. (29)

Finalmente, el 25 de agosto, llegan, por fin, los *Estados* de Madrid a la mesa de la Junta. Van acompañados de unos extractos que se habían preparado con los autos de las *comprobaciones* de los gremios y artistas (fig.6), con las *Respuestas generales* del Campo de Madrid (fig. 7), con la relación de las sisas y con otra de los ganados trashumantes pertenecientes a vecinos de Madrid así como con unos resúmenes de los *Estados* ¿o son los propios *Estados*? No queda claro a partir de la documentación manejada (figs. 8 y 9). Se trata de los únicos documentos del catastro de la Villa que

han llegado hasta nosotros (30). En la Contaduría quedaban 67 gruesos legajos que contenían los *memoriales* y *libros de los real* de la operación de la Capital, 17 de los cuales eran de eclesiásticos. Y además, otros 23 legajos conteniendo las muchas y variadas certificaciones pedidas de sueldos, juros, casas... correspondencia, órdenes, etcétera.

El sufrido lector que haya conseguido llegar hasta aquí convendrá con nosotros en la afirmación inicial: la villa de Madrid no tuvo suerte con su catastro, se hizo tarde, con muchas dificultades, seguramente con más deficiencias de las deseadas y deseables y se perdió, a pesar de lo cual ya solo las noticias existentes sobre su realización proporcionan la imagen muy cercana a la realidad de esa ciudad cuyo sentido era ser la capital de los reinos. En 1758, la Contaduría de Madrid elabó



La Plaza de la Cebada (siglo XVIII. Museo Municipal).
Autor: Manuel de la Cruz Cano

boró e hizo llegar a la Junta un inventario de los papeles de la *Única* que custodiaba (31). En el contenido de los legajos incluidos en el inventario se percibe la variedad de oficios de sus gentes, sus actividades, el bullicio de sus calles y mercados, la suntuosidad de sus artesanos, embajadores e indios, la indigencia de sus pobres, la omnipresencia de los eclesiásticos de toda condición... Dicho inventario pone también de manifiesto que para entonces no se había hecho la copia de la documentación que debería entregarse al Ayuntamiento de la Villa y Corte, copia que probablemente nunca llegó a realizarse. Eso explicaría la inexistencia del mismo en el Archivo de Villa. ¡Ni que todos los hados se hubieran puesto de acuerdo para que apenas nada del Catastro madrileño sobreviviera a la incuria de los tiempos y las gentes! ■

(29) Dicha relación puede verse íntegra en: *Ibidem*, pp. 285-290. Se custodia el documento en AHN, FC, DH, Fondo histórico, legajo 7463bis

(30) AHN, Fondos Contemporáneos del Ministerio de Hacienda, libro 7463bis. La mayor parte de ellos, están transcritos en: CAMARERO BULLÓN, C. (2001-2005): *Madrid...*, *Op. cit.*, vol. I, pp. 271-381)

(31) Dicho inventario se ordenó realizar después de cuatro intentos de implantación de la *Única* Contribución: dos en 1756, uno en 1757 y otro en el propio año de 1758. (AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1987). Puede verse en: *Ibidem*, pp. 244-248.